

2024



Menstruación Digna. Retos y avances en la Ciudad de México

STEPHANIE SALAS

Contenido

A modo de presentación. ¿Por qué resulta difícil hablar de menstruación?.....	3
Algunos conceptos para entender la Dignidad menstrual	7
• GÉNERO	7
• ESTUDIOS DE GÉNERO	11
• PERSPECTIVA DE GÉNERO	12
• BRECHAS	13
• DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	13
• DIGNIDAD MENSTRUAL.....	14
• EQUIDAD.....	15
• ESTEREOTIPOS DE GÉNERO	16
• IGUALDAD	16
• PERSONAS MENSTRUANTES	17
• SEXISMO.....	18
Sí es rosa cuesta más	20
¿Qué es el impuesto rosa?	22
¿Porqué las mujeres pagan más?.....	33
La lucha por la igualdad de género en el precio de los productos	43
La Menstruación	46
Términos asociados a la menstruación	47
Normalizar la menstruación	49
Prejuicios y menstruación	54
Pobreza menstrual	59
La Ciudad de México y la menstruación	61
Tasa cero en productos de gestión menstrual.....	72
Notas sobre menstruación en contextos de vulnerabilidad: mujeres privadas de su libertad, mujeres indígenas y hombres trans	89
Licencia menstrual	95
Fuentes consultadas	103

A modo de presentación. ¿Por qué resulta difícil hablar de menstruación?

En las sociedades se trazan caminos diferenciados dependiendo del sexo, ello a través de los colores, los juegos, las lecturas, la forma en que ocupan los espacios, la ropa, así como el tratamiento del cuerpo. (de la Garza y Derbez, 2020, p. 23) A los niños se les alienta a correr y ser atrevidos, a que sean deportistas; mientras que a las niñas se les proponen dinámicas de juego más tranquilas como la comidita, las princesas o cuidar de sus muñecas; de esta forma “sutil” y lúdica se comienzan a interiorizar los mandatos del “deber ser” así como las expectativas que la sociedad atribuye a hombres y mujeres. (de la Garza y Derbez, 2020, p. 23)

En este contexto, de acuerdo con la investigadora Patricia Rodríguez socialmente se ha condicionado a pensar la menstruación como algo vergonzoso, un castigo y algo sucio. Wendy, una niña que comenzó a menstruar a los trece años, dio cuenta de lo anterior —en una entrevista que fue publicada en el sitio web *Corriente Alterna* de Cultura UNAM¹— al declarar sobre la llegada de su menarquía: “No le quise decir a mi mamá porque pienso que es algo muy personal. No confío en ella”, haciendo énfasis en el miedo constante de mancharse la ropa ya que para los demás es algo “sucio”. (Ramírez y Reséndiz, 2021) Se enseña que nadie debe saber cuándo está sucediendo la menstruación, mucho menos los hombres, aunque se trate del padre o hermanos. (González, 2021)

Además, este proceso biológico suele ser utilizado para burlarse o criticar a una mujer, se hacen comentarios como: “es que está en sus días, por eso está de mal humor”. La Dra. Patricia Rodríguez también señaló que, aunado al castigo social “las niñas y mujeres se enfrentan a un periodo condicionante durante la menstruación porque se prohíbe o se reduce la actividad física, no usan determinado tipo de ropa por temor a mancharla con su propia sangre, no van a fiestas, no hacen viajes largos, inclusive se deja de asistir a la escuela, entre otras limitaciones.” (González, 2021)

¹ La revista puede consultarse en el siguiente hipervínculo: <https://corrientealterna.unam.mx/>

La menstruación se percibe como algo sucio y negativo, en vez de un proceso natural y positivo, se trata de un proceso fisiológico que es atravesado por connotaciones sociales y culturales. La menstruación ha sido vivida por muchas mujeres como experiencia traumática debido a la falta de información, además de que persisten creencias erróneas relacionadas con ella las cuales parten de la consideración de que la sangre menstrual es impura, tóxica, sucia, características que la convierten de algo de lo que hay que avergonzarse y se tiene que ocultar.



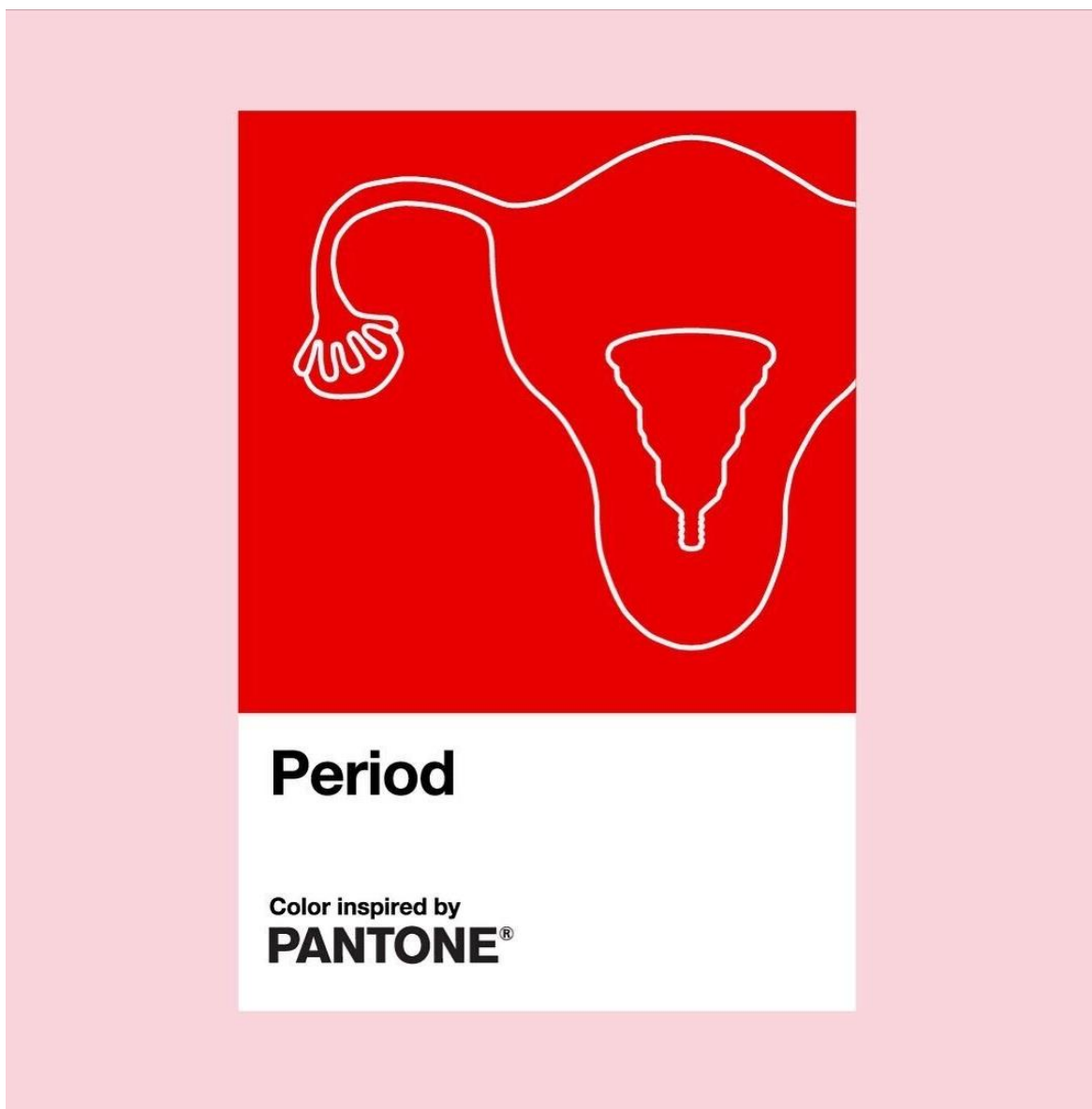
Publicidad sobre productos de gestión menstrual, 2023 | Exposición *Mente sana Cuerpo sano* En busca de nuestra salud, en el Museo del Objeto, fotografía propia.

Hoy en día hablar de la menstruación está más normalizado, quizás por la influencia de los medios de comunicación y la publicidad de los productos relacionados a ella (compresas, tampones, copas menstruales, analgésico...), la “cortina” que la cubría está cayendo. La adecuada y sana gestión de la menstruación dependen de las

condiciones culturales, la pobreza, la desigualdad, la violencia de género y otras prácticas que discriminan y vulneran el cuerpo de las niñas, mujeres y otras personas menstruantes.

Lo anterior ha provocado la omisión en materia legal y de políticas públicas de la gestión menstrual como un componente integral del acceso a la salud, de los derechos humanos y por lo tanto de la dignidad y la vida plena. Recientemente se ha buscado dar un giro a ese olvido y mutismo reconociendo que la menstruación es más que un “asunto de mujeres”, lo que ha permitido que se plantee como una responsabilidad estatal; uno de los principales esfuerzos se ha concentrado en la atención de la pobreza menstrual, a la que se ha identificado como “una deficiencia estructural que, de no recibir injerencia estatal, tendrá como consecuencia una barrera al ejercicio de derechos humanos como la salud, la educación, el trabajo y la no discriminación para las mujeres y personas menstruantes” (Zenteno-Morales, 2021).

El empuje de esta nueva concepción de la menstruación ha surgido desde la sociedad civil, pues desde este sector se han impulsado iniciativas legislativas con el objetivo de que los productos de gestión menstrual sean reconocidos como “una necesidad básica que debe ser accesible para todas las mujeres y personas menstruantes.” (Zenteno-Morales, 2021) En el país, Michoacán fue la primera entidad en dar un paso firme en torno a dicho problema ya que se reformó la Ley de Educación local (2021), convirtiéndose en la antesala para la reforma a la Ley de Impuesto al Valor Agregado, con la aprobación de la tasa 0% del IVA a productos de gestión menstrual a nivel nacional, con lo que México se sumó a la lista de países que se ha planteado como objetivo garantizar la menstruación digna. Lo anterior se ha considerado como una acción —probablemente la primera— con perspectiva de género en la política tributaria, la cual ha sido un primer paso que contribuirá significativamente al acceso a la menstruación digna.



Pantone: Period, el color con el que da voz a la menstruación | [trendencias.com](https://www.trendencias.com)

Algunos conceptos para entender la Dignidad menstrual

La institucionalización de la perspectiva de género y por lo tanto su inserción en la agenda pública han puesto sobre la mesa nuevos conceptos que en ocasiones se usan sin tener la suficiente claridad de su significado, así como de sus implicaciones, lo que se traduce en una gran limitante para llevar a cabo un debate racional e informado. Es por ello que en este apartado se presenta como una plataforma de referencias conceptuales —que han surgido de distintas disciplinas de las ciencias sociales y las humanidades—. La selección de los términos se hizo con la intención de ofrecer los significados de usos más frecuentes, considerando que la perspectiva de género ofrece la posibilidad de desarrollar análisis transversales.

- GÉNERO

El cuerpo puede ser entendido como la materia existencial del ser humano, se trata de una entidad física y simbólica, por lo tanto, es el operador de las prácticas sociales, el soporte de las vivencias, de los intercambios afectivos y los pensamientos. Es por ello que la sociedad le impone acuerdos y prácticas psicolegales coercitivas, y es en este contexto que el cuerpo experimenta distintas sensaciones placenteras o dolorosas. (Lamas, 2018, p. 47)

Todas las sociedades, por lo tanto, todos los seres humanos crean cultura (simbolizan y clasifican) tomando el cuerpo como punto de partida y referencia principal; es así como el cuerpo se vuelve el lugar de diferencia y el espejo del otro, es decir, permite reconocernos en la similitud o mirarnos en la otredad. (Lamas, 2018, p.47) En este sentido, la sexuación de los cuerpos ha sido la base de la simbolización que establece reglas sociales y morales diferenciadas para cada sexo, lo que representa al género, se trata de las atribuciones internalizadas de mandatos culturales que simbolizan la sexuación: deber ser de los hombres y de las mujeres. (Lamas, 2018, pp. 47-48)

De acuerdo con el *Glosario de género* publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres, el género es una “categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad” (2007, p. 72). Es decir, sexo y género no son lo mismo, son categorías que aluden a diferentes procesos, el sexo responde a la biología y el género refiere a una simbolización cultural. De acuerdo con la antropóloga Marta Lamas, dicha simbolización

se hace de la diferencia anatómica, que es construida culturalmente e internalizada en el psiquismo de los seres humanos. Esta acepción de género revela una lógica cultural omnipresente en todas las dimensiones de la vida social, que condiciona las normas sociales y el sistema jurídico, y tiñe la construcción de la identidad psíquica. [...] Cada cultura otorga significados a esa diferencia anatómica y en cada cultura esta simbolización de la sexuación estructura los usos y costumbres particulares, además de que determina las relaciones de poder entre mujeres y hombres. (Lamas, 2017, pp. 156-157)

El género refiere a las normas, comportamientos o ideas que las sociedades han establecido para las personas de acuerdo a su sexo biológico, de tal forma que se otorga un rol de género (deber ser), trazando un camino diferenciado para niñas y niños, el cual parece iniciar con los colores rosa y azul, también está la ropa, los juegos, la forma en que según el sexo biológico se les enseña a ocupar el espacio, los dibujos animados, etcétera. Por ejemplo, la ropa aún continúa siendo un elemento importante para mostrar cual es el género, al grado de que en el imaginario occidental existen dos prendas que funcionan como arquetipo de lo femenino y lo masculino, es decir la falda y el pantalón, esto pese a que las mujeres conquistaron el uso de los pantalones en la primera mitad del siglo XX. (de la Garza y Derbez, 2020, pp. 30-31)

A finales de la década de 1940, Simone de Beauvoir en su libro *El segundo sexo*, declaró: “No se nace mujer, se llega a serlo”, frase que inauguró la forma moderna de comprender la problemática femenina y por lo tanto el género. Beauvoir planteó que lo que hace que

las hembras humanas lleguen a ser “mujeres” no es su biología, sino el conjunto de procesos culturales y psicológicos que las marca con determinadas atribuciones y prescripciones; y sostuvo que los datos biológicos del sexo solo cobran significación a través de sistemas culturales de interpretación. Así, De Beauvoir concluyó que las características humanas consideradas “femeninas” son adquiridas por las mujeres mediante un complejo proceso individual y social, en vez de derivarse “naturalmente” de su anatomía. (Lamas, 2017, pp. 157-158)

Posteriormente, en el campo de disciplinas como la psicología y la medicina se fueron planteando debates sobre la acepción de género. En los años 50, el psicólogo estadounidense John Money, en sus investigaciones sobre hermafroditismo e intersexualidad se vio en la necesidad de precisar el discurso sobre la construcción de las identidades femeninas y masculinas; mientras que los médicos Jean y John Hampson, acuñaron el concepto rol de género para identificar aquello que una persona dice y hace para mostrarse como niño u hombre, o como niña o mujer; sus trabajos fueron el punto de partida para establecer la distinción entre sexo y género. (Lamas, 2017, p. 158) Años después el psicoanalista y médico psiquiatra Robert Stonell declaró que el término *gender* (género) alude

a la masculinidad y la feminidad sin hacer referencia alguna a la anatomía o a la fisiología. De manera que “aunque para el sentido común sexo y género son prácticamente sinónimos, y en la vida cotidiana parecen estar inextricablemente ligados [...] su relación no es unívoca, sino que cada cual puede seguir un camino independiente”. (como se citó en Lamas, 2017, p. 158)

Mientras que, en el campo de las ciencias sociales y las humanidades la historiadora Joan W. Scott (1996) consolidó la definición de género como una forma primaria de relaciones significantes de poder, en las que identificó cuatro elementos que lo conforman:

1. Símbolos y mitos culturalmente disponibles y representaciones, por ejemplo, los arquetipos culturales de los sexos: madre y guerrero, cada uno

posee características de género, por un lado, abnegación, ternura y pasividad, se considera que las mujeres no deben incomodar y deben ser cuidadosas de las emociones de otros; y por el otro fuerza, agresividad y violencia, rasgos que se consideran adecuados para un hombre, pero no para una mujer.

2. Conceptos normativos que manifiestan las interpretaciones de los símbolos y se expresan en doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas, para afirmar categorías y unívocamente el significado de varón y mujer, masculino y femenino.

3. Las instituciones y organizaciones sociales de las relaciones de género.

4. La identidad, tanto la individual como la colectiva. (Lamas, 2017, p. 159 y de la Garza y Derbez, 2020, pp. 26-28).

Como se distingue el sexo del género

Sexo	Género
Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas, y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.	Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y en cada momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y “feminidad”, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.
Se nace con esas características, son universales.	Son construcciones socioculturales que pueden modificarse, dado que han sido aprendidas.
Ejemplo: sólo los hombres biológicos tienen la capacidad de producir espermatozoides; únicamente las mujeres biológicas tienen ovarios y matriz.	Ejemplo. En épocas pasadas sólo los hombres podían heredar. En países como China, a las mujeres que pertenecían a determinados estratos sociales, sólo se les enseñaba bordado y canto.

Fuente: InMujeres, *Glosario de género*, 2007, p. 71.

Lo anterior pone en evidencia que las relaciones de poder entre hombres y mujeres se han ido transformando históricamente y varían según las tradiciones, usos y costumbres de las sociedades. Esos mandatos culturales inciden en el modo en que vivimos, desde diferentes disciplinas el género ha supuesto una categoría de análisis con la que se centra la mirada en las relaciones sociales basadas en la diferencia sexual (producción y reproducción de desigualdad) (Lamas, 2017, p. 166 y Tepichin-Valle, 2018, p.101).

Además, es pertinente señalar que algunas sociedades no se limitan a dos clasificaciones opuestas y complementarias, a lo binario (masculino y femenino), sino que reconocen múltiples formas de vivir el género.

Por ejemplo, las personas muxes en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca; en Indonesia hay buguis o en Omán hay xanith, por mencionar sólo algunos de los casos en donde las personas no son identificadas como hombres o mujeres, sino como pertenecientes a otro género.

El género no es una característica fija, sino que está en constante cambio y es algo performativo, como lo describe la filósofa Judith Butler, porque es algo que se repite y es validado por la convención social. (de la Garza y Derbez, 2020, p.186)

- ESTUDIOS DE GÉNERO

Los estudios de género se enfocan en la “producción académica que está dedicada al estudio, documentación y teorización de los procesos de producción y reproducción de desigualdades que se originan en la diferencia sexual” (Tepichin-Valle, 2018, p. 97). El antecedente de los estudios de género son los estudios de la mujer, considerados como un esfuerzo por visibilizar a las mujeres como sujetos sociales y mostrar el predominio de lo masculino, teniendo como objetivo reivindicar la historia de las mujeres, además de identificar y documentar información sobre sus condiciones de vida. Con el paso a los estudios de género el objetivo se

transformó, se comenzó a “enfaticar una noción relacional que no existía en los estudios académicos centrados en las mujeres” (Tepichin-Valle, 2018, p. 98).

Por lo tanto, la principal diferencia entre los estudios de las mujeres y los estudios de género radica en que para los primeros su objeto de estudio son las mujeres, y para los estudios de género lo es “su subordinación en la división de recursos y responsabilidades, atributos y capacidades, poder y privilegio. El énfasis en los estudios de género está en las relaciones de poder” (Tepichin-Valle, 2018, p. 98).

- **PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La perspectiva de género es una herramienta conceptual con la que se busca demostrar que las diferencias entre hombres y mujeres se dan no solo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. (InMujeres, 2007, p.104) Analizar una situación desde la perspectiva de género, permite entender que la vida de las mujeres y hombres puede modificarse en la medida que no está “naturalmente” determinada. Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. (InMujeres, 2007, p.104)

Desde los estudios de género y la perspectiva de género se han construido conceptos que son herramientas de trabajo para abordar-entender las diferencias de género, entendiendo que no se tratan de definiciones fijas ni canónicas. A continuación, se presentan algunos de esos conceptos que permitirán tener un mejor entendimiento del tema a bordar. Cabe señalar que el orden de los conceptos es arbitrario, en orden alfabético.

- BRECHAS

Medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia estriba en comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otros indicadores que sirven para medir la equidad de género.

(InMujeres, 2007, p. 25)

- DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Los derechos humanos tienen base en el reconocimiento de la dignidad de todas las personas. Son inherentes, sin distinción alguna por razones de raza, sexo, nacionalidad, etnia, lengua, religión o cualquier otra condición. Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (DSDR) son derechos humanos que resaltan la libertad que tenemos todas las personas de tomar decisiones sobre nuestro cuerpo, nuestra vida y la forma en la que vivimos nuestra sexualidad, reproducción y salud. Los DSDR resaltan que se debe garantizar que estas decisiones sean personales y se puedan tomar de manera informada y con autonomía, sin discriminación, riesgos, amenazas, coerciones o violencia. (ONU, 1995, como se citó en UNFPA, 2022, p. 7)

De esta manera, los DSDR son indivisibles de otros derechos humanos, como el derecho a la vida, a la dignidad, a la autonomía, a la salud, a la educación y a la información, a la equidad y no discriminación, a la privacidad, al matrimonio en igualdad de condiciones, a vivir una vida libre de violencias por razones de género y prácticas nocivas, y libres de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. (UNHCR & IPAS, s.f., como se citó en UNFPA, 2022, p. 7)

La menstruación está directamente relacionada con la dignidad humana de las mujeres y personas menstruantes, así como con sus DSDR. Estos derechos no son garantizados cuando no se tiene acceso a infraestructura sanitaria adecuada, no se cuenta con insumos para la gestión menstrual, se limita el desarrollo de actividades en el ámbito público y privado, y/o cuando hay discriminación y violencia. “Las burlas relacionadas con la menstruación, la exclusión y la vergüenza también socavan el principio de la dignidad humana” (UNFPA, 2022, p.7).

- DIGNIDAD MENSTRUAL

El ciclo menstrual es un proceso natural y regular por el que pasan todas las mujeres, los hombres trans y las personas menstruantes. Consta de varias fases y la menstruación es sólo la manifestación física de una de ellas que consiste en el desprendimiento del revestimiento uterino en una sustancia muy parecida a la sangre. Sin embargo, a lo largo de la historia ha estado rodeada de un sesgo de desinformación a causa de diversos factores. El cuerpo de las mujeres y sus ciclos naturales no fueron atendidos con rigurosidad de la ciencia hasta hace relativamente poco tiempo, dando así mucho espacio a la especulación y misticismo. En algunas civilizaciones desde la antigüedad se comenzaron a crear narrativas y rituales alrededor de este suceso que orillaron a las mujeres a sufrirlo como si se tratara de un castigo, de algo sucio o de una señal de impureza.

La Dignidad Menstrual es el reconocimiento del derecho a contar con los recursos y condiciones necesarias para gestionar la menstruación de manera saludable y funcional. Es una mirada integral que reconoce desde el derecho a recibir una educación sensible a las realidades del ciclo menstrual, que no lo contemple únicamente como un aspecto de la reproducción humana y que se imparta a niñas y niños en todas las escuelas para fomentar la comprensión y el respeto. También comprende la obligación del Estado a garantizar el acceso a productos de gestión menstrual a todas las niñas, mujeres y personas menstruantes que los requieran.

(Álvarez Hernández, 2023)

- EQUIDAD

Equidad e igualdad, son conceptos distintos que hacen referencia a condiciones y procesos diferentes, pero, que en el imaginario colectivo suelen pensarse como sinónimos, aunque no se puede negar que están íntimamente relacionados. La confusión conceptual, de acuerdo con Alda Facio, inició en la IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer (1995) con sede en Pekín, donde se concluyó que la Plataforma de Acción recuperaría el concepto de igualdad (Facio). Pero, en diferentes países de América Latina se optó por sustituir igualdad por equidad, “en nuestra región muchas veces la igualdad se ha entendido partiendo del hombre como modelo de lo humano y, por lo tanto, se ha creído que cuando hablamos de igualdad entre hombres y mujeres de lo que estamos hablando es de igualar las mujeres a los hombres.” (Facio).

Sin embargo, para lograr igualdad se requiere de equidad, siempre y cuando la equidad sea entendida como “un mecanismo de carácter específico que tiene como fin proporcionar condiciones equivalentes a personas o grupos que se encuentran en situaciones no equivalentes para alcanzar un mismo objetivo.” (Buquet-Corleto, 2018, p.82). Además, el significado de estos conceptos se ha discutido desde diferentes disciplinas, por lo que se les han otorgado distintos sentidos.

Ahora bien, en el *Glosario de género* del Instituto Nacional de las Mujeres la equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la “equidad” como “una igualdad en las diferencias”, entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social. Por ello, la equidad incluye como parte de sus ejes el respeto y garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades. (InMujeres, 2007, p. 59)

- ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

Remiten a la distribución de roles y comportamientos entre mujeres y hombres. Son creencias sobre colectivos humanos que crean y comparten en y entre los grupos dentro de una cultura determinada. Los estereotipos sólo llegan a ser sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de un grupo o entidades sociales. Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de manera analítica.

(InMujeres, 2007, p. 62)

- IGUALDAD

“Principio de que todos los seres humanos somos iguales, es el fundamento ético y político de una sociedad democrática.” (InMujeres, 2007, p.78). La igualdad es un derecho, un principio reconocido en el campo de los derechos humanos; mientras que la equidad es un matiz que invoca la equivalencia, lo que la convierte en una estrategia para alcanzar la igualdad (Torres-Falcón, como se citó en Serret, 2016, p. 18). De acuerdo con la investigadora Estela Serret (2016) el concepto de igualdad se inscribe en el proyecto ético-político de la Ilustración, y se

fundamenta en la idea de que todos los seres humanos, por el solo hecho de serlo, deben ser considerados capaces de autodeterminación y autonomía. Se trata de un término relacional y alude a la capacidad de autodeterminación en todos los seres humanos “con independencia de sus cualidades particulares o sus características adscriptivas”. (Buquet-Corleto, 2018, p.83 y Serret, 2016, p. 24, cursivas en el original)

Por lo tanto, se opone al principio de la desigualdad natural, el cual determina que unas personas mandan y otras obedecen; y el principio de la igualdad natural alude a la capacidad de ser libres (Buquet-Corleto, 2018, p.83). Siguiendo este orden de

ideas, Ana Buquet (2018), integrante del Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México, señala que para poder entender el vínculo de igualdad con la idea de equidad se debe abordar el término de justicia. John Rawls refiere que justicia es un

“complejo de tres ideas: libertad, igualdad y recompensa por servicios que contribuyan al bien común” [; además de que] plantea que la justicia tiene dos principios sustantivos: el primero se refiere al derecho de cada persona a la más amplia libertad compatible con una libertad similar para los demás, y el segundo a que las desigualdades son arbitrarias, salvo si redundan en provecho de todas las personas. [Es decir,] Rawls entiende la justicia “como una virtud de las instituciones sociales” (como se citó en Buquet-Corleto, 2018, p. 83).

Considerado lo anterior se pone énfasis en el “papel que juegan las estructuras sociales en la creación de condiciones necesarias para que los seres humanos tengan un ‘piso común’ en el logro de condiciones de justicia” (Buquet-Corleto, 2018, p.83); es aquí donde la equidad será fundamental. La equidad da la posibilidad de que personas libres no ejerzan poder sobre otras, es ahí donde radica su valor en lo referente a la justicia.

Los conceptos de equidad e igualdad han sido adoptados en documentos oficiales, integrándose también en el marco legal y la esfera política, pero en ocasiones se usan de manera diferenciada, a veces de forma complementaria y otras de manera indistinta, lo que nos demuestra su riqueza y complejidad. (Buquet-Corleto, 2018, p.88)

- PERSONAS MENSTRUANTES

Una de las enseñanzas iniciales es que las mujeres menstrúan y los hombres no. En la actualidad, ante la revolución de las diversidades y de la desestructuración del género binario se han construido nuevas formas de nombrar las identidades

humanas. Así como existen mujeres que no menstrúan debido a cuestiones fisiológicas, médicas, etapas de la vida o procesos hormonales, también hay personas que no se identifican con el sexo femenino o masculino exclusivamente y que sus cuerpos llevan a cabo el proceso biológico de la menstruación. Las personas que no encajan en la definición común de “mujeres” pueden ser fácilmente aisladas, marginalizadas, estigmatizadas y discriminadas. Además, cuando las enfermedades y los problemas de salud tienen género, se hace más difícil para las personas trans y no conformes con el género el acceso a la asistencia sanitaria.

Los hombres trans, intersex, genderqueer o quienes utilizan otros términos como “no binario” pueden menstruar. La menstruación es sólo una función biológica de ciertos organismos, no es una cosa que a las personas ser mujeres. No es necesario darles género a las funciones corporales ni a las partes del cuerpo.

(Bioética UNAM, 2022)

- **SEXISMO**

Discriminación basada en el sexo de las personas. Ésta beneficia a un sexo sobre el otro, basada únicamente en ese criterio. Muestra a la mujer como un ser inferior debido a sus diferencias biológicas con el hombre.

(InMujeres, 2007, p.118)



X | @FundarMexico

Sí es rosa cuesta más

Usted que lee este documento tal vez no había reparado en el hecho de que algunos productos de uso común entre hombres y mujeres cuya calidad y finalidad es la misma presentan mayores costos en las versiones femeninas, situación a la que se le ha denominado impuesto rosa (*pink tax*). Por ejemplo, algunos de los productos en los que se observa el impuesto rosa son los de higiene, como rastrillos, cremas, jabones, shampoo, por mencionar algunos. “Lo anterior genera una problemática [de importancia] debido a que son considerados productos básicos y la brecha de precios provoca un desequilibrio en el poder adquisitivo entre los géneros.” (Govea Franco, 2021).

Este fenómeno responde a que el enfoque para el mercado femenino requiere mayores esfuerzos económicos en la producción, distribución y comercialización de los productos, por ejemplo, la decoración y diseño de los aparadores es más vistosa e incluso hay mayores montos publicitarios focalizados al sector de las mujeres, características por las que se “justifican” los costos elevados (Govea Franco, 2021).

Además, para entender mejor el impacto del impuesto rosa se deben considerar aspectos como la brecha salarial y/o las mayores dificultades que experimentan las mujeres para posicionarse en el mercado laboral, situaciones que persisten en el tiempo presente y se han visto exacerbadas por los estragos de la pandemia por COVID-19. Por lo tanto, hay una fuerte pérdida de la capacidad adquisitiva de las mujeres, y considerando que en el país el 51.2 % de la población pertenece a ellas, la suma de tales factores se refleja de forma negativa en la economía general.

En este sentido, es necesario dejar de lado las posturas ideológicas y centrarse en los datos duros, pues “se ha comprobado que los países que cuentan con un escenario con mayor participación laboral femenina y menores brechas en los gastos básicos, tienen mayor crecimiento económico comparado con los que cuentan con una tendencia contraria.” (Govea Franco, 2021)



Tasa rosa: cuando las mujeres pagamos más por lo mismo, 2017 | womenalia.com

¿Qué es el impuesto rosa?

La agenda de género ha adquirido mayor presencia y jerarquía en las discusiones públicas, al grado de que cada vez es más común encontrarse con nuevos fenómenos o problemas de los que no se había reflexionado lo suficiente y por lo tanto no tenían nombre, por lo que era difícil reconocerlos y visibilizarlos. Ejemplo de lo anterior es el *impuesto rosa* o *pink tax*, término que alude al sobreprecio de algunos productos o servicios solo por estar dirigidos a las mujeres. Su nombre no debe tomarse como algo literal, pues los productos no tienen por qué ser de color rosa, aunque en muchos de los casos efectivamente lo son (Camacho, 2019; Ecofeminita, 2016).

Entonces ¿se trata de un impuesto producto del marketing? La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile ha expuesto que el *impuesto rosa*

debe entenderse no propiamente como un impuesto, en cambio, debe tratarse como un sobreprecio aplicado por estrategias mercadológicas, consecuencia de la estrecha vinculación entre la mujer y el hogar, lo que explicaría su mayor peso en las decisiones de compra.

Al ser más activas las mujeres en el mercado las convierte en un objetivo perfecto para las estrategias de consumo. (*Proteja su dinero*, 2019)

Ha sido en años recientes que el problema del *impuesto rosa* ha comenzado a recibir mayor atención, por lo que la literatura al respecto aún es escasa, sin embargo, existen algunos estudios a nivel internacional de importancia y concluyentes. En 1995, en California, Estados Unidos, un estudio reveló que las mujeres pagaban hasta 1.351 dólares más al año por la versión femenina de algunos productos. (Womenalia, 2017) Posteriormente en Francia surgió una iniciativa del grupo feminista *Georgette Sand*² (2014), sus integrantes pusieron sobre la mesa el dato antes mencionado y que fue publicado por la revista *Forbes*:

² Georgette Sand es el femenino de George Sand, el seudónimo que eligió la escritora Amandine Aurore Lucile Dupin, para poder publicar sus libros y ser tomada en serio. La colectiva Georgette Sand se presenta a sí misma como el punto de encuentro de “todas y todos los que piensan que no es necesario llamarse George para ser tomado en serio”. (*El País*, 2014)

“las mujeres americanas pagan al año 1.300 dólares más que los hombres por productos similares” (*El País*, 2014), invitando a la población a que compartiera fotos en redes sociales con ejemplos que demostrarán el *impuesto rosa*³. Con la comparativa de precios se dejó en evidencia la existencia de un costo diferenciado debido al sexo. El ejercicio se mantuvo en permanente renovación y enriquecimiento gracias al canal abierto que ofrecía Twitter ahora X. Bajo la etiqueta [#womantax](#) usuarias y algunos usuarios de dicha red social siguieron añadiendo comparaciones de diversos productos, además de publicar sus opiniones sobre el tema⁴.

En 2015 en la ciudad de Nueva York se publicó un informe en el que se compararon los precios de versiones femeninas y masculinas de aproximadamente 800 productos de 90 marcas en 24 tiendas diferentes, concluyendo que las mujeres pagan en promedio 7 por ciento más que los hombres por productos similares (Ecofeminita, 2016). En 2016 en Canadá, *la CBC News* señaló que de acuerdo con un informe de la empresa *Parse Hub* las mujeres pagaron 43% más que los hombres por productos de cuidado personal. (Becerril, 2020) En 2018 en España se concluyó que el 74 por ciento de las fragancias de la misma marca son más caras en sus versiones para mujeres, asimismo se encontraron más diferencias en productos como zapatos —entre 3 y 7 por ciento de incremento—, relojes de pulsera —la diferencia puede llegar hasta el 12 por ciento—, productos de papelería, juguetes. (Castelló, 2020)

En 2019 —del 29 de abril al 14 de mayo— en México la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) recabó los precios de algunos productos similares para mujeres y hombres en diferentes establecimientos, con el objeto de encontrar diferencias en precio. Se identificó un aumento en el costo de productos para las mujeres que iba del 0.3 hasta el 17.2 por ciento, particularmente en productos de higiene. (Profeco, 2019)

³ En el siguiente hipervínculo podrá consultar el archivo sobre el impuesto rosa de la colectiva Georgette Sand: <https://georgettesand.org/categorie-on-agit/taxe-rose/>

⁴ En el perfil de Twitter —ahora X— del colectivo la fotografía más reciente que se identificó sobre el tema fue de 2019.



Logotipo del colectivo Georgette Sand | <https://georgettesand.org/accueil/>



X | @Georgette_Sand

A continuación, se reproduce parte de la tabla comparativa de costos que presentó la Profeco en 2019, y también podrá consultarse una tabla actualizada con los costos de los mismos productos o similares, los cuales responden a la última semana de marzo de 2024, con información del sitio web de *Walmart*.

Productos similares para mujeres y hombres con diferencia de precio

2019

Productos para la mujer	Precio	Productos para el hombre	Precio
Ropa interiio desechable. Tena, paquete de 10 pzas, pants mujer, mediano, pañal para adulto.	\$143.50	Ropa interior desechable. Tena, paquete de 10 pzas, pants Discret, CH/M, pañal para adulto.	\$126.03
Máquina para afeitar. Gillette Venus breeze para dama, blíster 1 pza.	\$117.24	Máquina para afeitar Gillette Mach 3 Sensitive para caballero, blíster 1 pza.	\$108.45
Tinte al agua permanente para Dama, L'Elite.	\$122.67	Tinte al agua permanente para Caballero, L'Elite.	\$113.83
Calzón entrenador niña. Huggies Pull-Ups, extragrande, paquete con 30 pzas.	\$181.67	Calzón entrenador niño. Huggies Pull-Ups, extragrande, paquete con 30 pzas.	\$179.27
Desodorante para Dama. Rexona Clinical Clasic, caja con barra, 48g.	\$74.89	Desodorante para Caballero. Reona Clinical Men Clean, caja con barra 48g.	\$74.70

2024

Productos para la mujer	Precio	Productos para el hombre	Precio
Ropa interiio desechable. Tena, paquete de 10 pzas, pants mujer, mediano, pañal para adulto.	\$222.00	Ropa interior desechable. Tena, paquete de 10 pzas, pants Comfort, CH/M, pañal para adulto.	\$169.00
Máquina para afeitar. Gillette Venus breeze para dama, blíster 1 pza.	\$180.00	Máquina para afeitar Gillette Mach 3 Sensitive para caballero, blíster 1 pza.	\$139.00
Tinte Garnier.	\$76.00	Tinte Garnier Men.	\$64.00
Calzón entrenador niña. Huggies Pull-Ups, extragrande, paquete con 30 pzas.	\$225.00	Calzón entrenador niño. Huggies Pull-Ups, extragrande, paquete con 30 pzas.	\$225.00
Desodorante para Dama. Rexona Clinical Clasic, caja con barra, 58g.	\$107.00	Desodorante para Caballero. Rexona Clinical Men Clean, caja con barra 58g.	\$107.00

Parece que el impuesto rosa se ha mantenido en algunos productos, pero, en otros se han establecido precios iguales, como los calzones entrenadores y los desodorantes. Lo anterior puede responder a que se ha venido señalando que el impuesto rosa es un tema controversial generando un debate sobre la discriminación de género en el mercado.

Antitranspirante Rexona clinical extra dry en crema para mujer 58 g
\$107.00



♥ [Agregar a lista](#)

Detalles del artículo

\$107.00

Agregar

Antitranspirante Rexona clinical clean en crema para hombre 58 g
\$107.00



♥ [Agregar a lista](#)

Detalles del artículo

\$107.00

Agregar

Rastrillo Gillette Venus Breeze para mujer con barras humectantes y 3 hojas 1 pza
\$180.00



♥ [Agregar a lista](#)

\$180.00

Agregar

Rastrillo Gillette Mach3 con 3 Hojas para rasurar la barba al ras 1 pzas
\$139.00



♥ [Agregar a lista](#)

Detalles del artículo

Complementos para tu compra

\$139.00

Agregar

Calzón entrenador Huggies Pull-Ups talla extra grande niña 30 pzas
\$225.00



Etapas: Talla extra grande

Talla mediana \$205.00	Talla grande \$215.00	Talla extra grande \$225.00
---------------------------	--------------------------	--------------------------------

Calzón entrenador Huggies Pull-Ups talla extra grande niño 30 pzas
\$225.00 ★★★★★ (5.0) 1 opinión



Etapas: Talla extra grande

Talla mediana \$205.00	Talla grande \$215.00	Talla extra grande \$225.00
---------------------------	--------------------------	--------------------------------

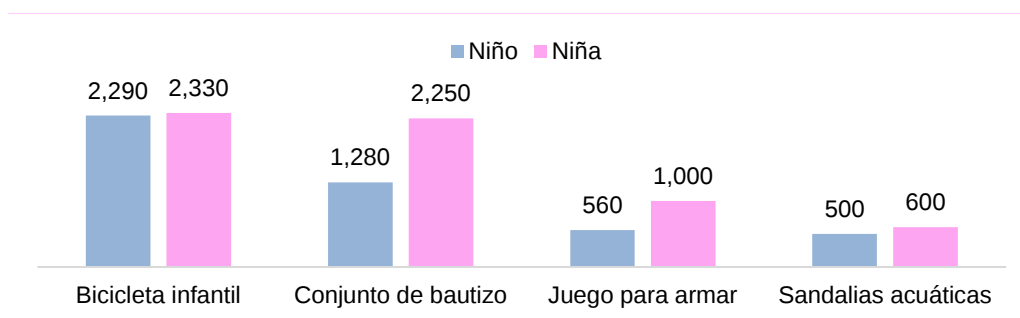
Costos de productos para mujeres y hombres, marzo 2024 | Walmart

Considerando lo anterior es posible proponer que uno de los problemas de género que afecta a las mujeres alrededor del mundo en la esfera de lo económico es el llamado *impuesto rosa* o *pink tax*, y pese a ser un problema histórico poco se ha hecho para combatirlo de raíz. (Saldívar, 2020). Y como se ha visto la mejor manera de explicarlo es ir al supermercado o abrir algún sitio de *e commerce* y comparar los precios de artículos con el mismo uso, pero enfocados a hombres o mujeres. El impuesto rosa comienza desde que se nace, los padres de una niña tendrán que pagar más por su ropa y juguetes que los de un niño. Por ejemplo,

los juguetes para niña son 7% más caros que los de niño y la ropa infantil costará 4% más si es para una niña. En México podemos observar las disparidades, realizamos el comparativo y se encontró que la misma bicicleta en color rosa es más cara que la azul (2,290 pesos contra 2,330). Un mameluco para bebé del mismo material y talla es también más caro si tiene color rosa o una flor de estampado (180 pesos contra 250). Las sandalias acuáticas son aproximadamente 20% más caras en la versión femenina (500 pesos contra 600).

Para quienes bauticen a sus hijas la diferencia es pronunciada. El conjunto de bautizo para niña cuesta 76% más que el de niño (1,280 pesos contra 2,250) Y un juego de LEGO con el mismo número de piezas es 79% más caro si es de princesas (560 pesos contra 1,000). (García, 2018)

Costos diferenciados en productos para niños y niñas



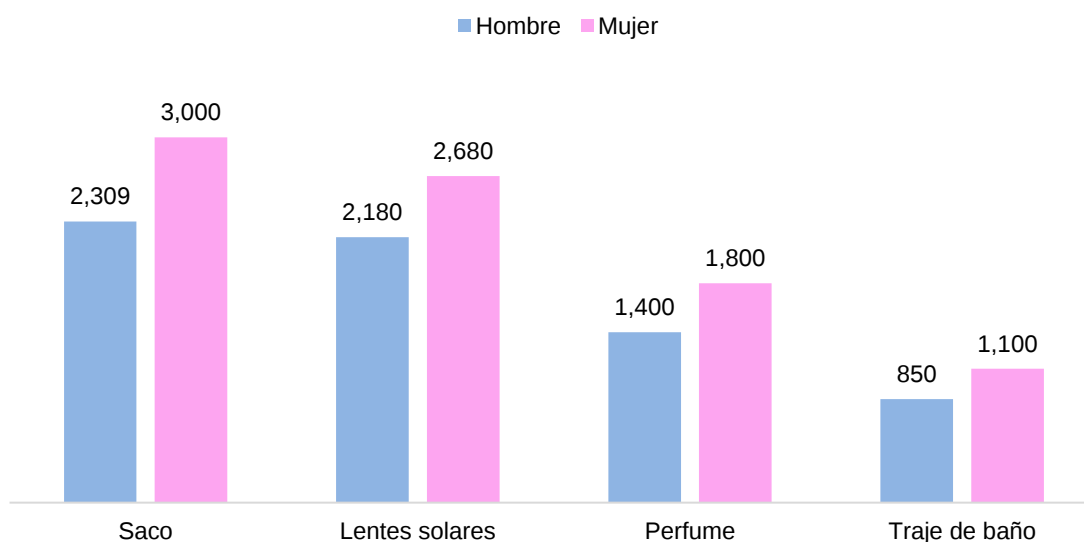
Fuente: Elaboración propia con información de Impuesto rosa, un problema que poco se ha combatido | *El Economista*, 2018

En cuanto a la ropa de adulto el comparativo arrojó que algunos productos también son más caros para las mujeres, por ejemplo,

un saco y un traje de baño del mismo material, misma marca y de acabados similares son aproximadamente 30 por ciento más caros en la versión femenina. El precio del saco para hombre es de 2,310 pesos y el de mujer asciende a 3,000. En el caso de los trajes de baño la diferencia es 850 pesos contra 1,100. (García, 2018)

Además, como se ha evidenciado en párrafos anteriores los productos en los que más se nota el impuesto rosa es en los productos de cuidado personal, como los rastrillos, los desodorantes y las cremas faciales. En una tienda departamental de México un perfume de la misma marca cuesta 29% más si es para dama (1,400 pesos contra 1,800), el mismo modelo de lentes solares está 23% más caro en la versión femenina (2,180 pesos contra 2,680) y un gel de limpieza facial aproximadamente 10% más caro (319 pesos contra 350). (García, 2018)

Costos diferenciados en productos para hombres y mujeres



Fuente: Elaboración propia con información de Impuesto rosa, un problema que poco se ha combatido | *El Economista*, 2018

Además de los productos en los servicios también se presenta el fenómeno del impuesto rosa, por ejemplo, los seguros son más caros para ellas, la diferencia del precio se debe a que las aseguradoras “parten del supuesto de que la mujer es más longeva que el hombre... [además de que] a pesar de que vive por más tiempo, es también más propensa a padecer otras enfermedades” (*Proteja su dinero*, 2019).

Institución	Suma asegurada	Deducible	Costo (prima neta anual)	
BBVA Seguros	\$50 millones	\$8 mil	Él	\$11 mil 392
			Ella	\$14 mil 320
INBURSA Seguros	\$40 millones	\$9 mil 500	Él	\$12 mil 104
			Ella	\$16 mil 071
GNP Seguros	\$100 millones	\$10 mil	Él	\$17 mil 347
			Ella	\$24 mil 305

Fuente: Pink Tax o impuesto rosa. El costo de ser mujer | *Proteja su dinero*, 2019

Ante estas cifras María de los Ángeles Yáñez, quién fue directora ejecutiva de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro, declaró que

si bien la mujer vive más tiempo y está propensa a enfermedades como el cáncer de mama, el cambio de hábitos hace que poco a poco esta diferencia de precios vaya cerrándose porque cambian los índices de mortalidad y morbilidad. En este sentido, comentó que en Europa algunas aseguradoras ya no toman en cuenta, al momento de asegurar un riesgo, si el cliente es hombre o mujer.

“Hablar de impuesto rosa me parece un poquito prematuro. Habría que analizar cómo está la situación de morbilidad y mortalidad tanto de hombre y mujeres y ver hacia dónde nos estamos moviendo como industria, y cómo

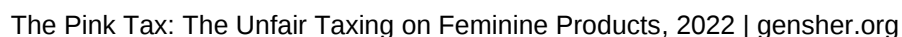
hacemos mayor **inclusión financiera**. Ver qué es lo que impide que las personas obtengan seguros”. (Saldívar, 2020)

Ante lo anterior resulta pertinente cuestionar ¿es importante la perspectiva de género cuando se estudia el acceso a la salud? En 2005, los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud —incluido México— asumieron el compromiso de llegar a una cobertura sanitaria universal, lo que se consideró una expresión e interés por parte de los gobiernos porque todas las personas tengan acceso a servicios de salud —que incluyen prevención, promoción, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos— evitando riesgos económicos presentes y/o futuros. (OMS, 2013, p. XI-XII) Es decir, el objetivo de la cobertura sanitaria universal es que cada persona obtenga los servicios de salud que requiere a un costo asequible, tanto para sí mismas, como para el gobierno. Por lo tanto, todos los Estados deben decidir qué servicios de salud son necesarios y cómo asegurar que están universalmente disponibles, siendo accesibles en costos, además de eficaces y de buena calidad. (OMS, 2013, p. 7)

Además, los servicios de salud que se requieren cambian en cada país, ya que responden al entorno, así como al hecho de que las causas de la falta de salud varían, además de que los servicios requeridos se modifican a lo largo del tiempo. En México, pese a la “buena voluntad” y algunos avances en materia sanitaria, los indicadores aún registran diferentes retos. A lo largo del siglo XX en el país se inició el desarrollo del sistema de salud con una lógica de crecimiento industrial, es decir, esquemas de salud por condiciones de empleo, lo que se traduce en servicios de salud con prepago al que acceden trabajadores del sector formal de la economía; pero, la realidad sobre el desarrollo económico es una elevada proporción de la población en la economía informal (autoempleo o trabajos sin prestaciones) expuestos a gastos excesivos en torno a la salud (Gutiérrez, 2013, p. 153), y las mujeres se desempeñan mayoritariamente en el sector informal.

A lo anterior se debe sumar el hecho de que el desarrollo demográfico en el país muestra descenso de la mortalidad —general—, incremento en la esperanza de vida y disminución en las tasas de fecundidad. Por lo tanto, en términos generales

Además, de acuerdo con integrantes de la Organización Panamericana de la Salud, una razón empírica para prestar atención a las diferencias en la salud entre hombres y mujeres, es que esas diferencias existen, incluso cuando el elemento socioeconómico pueda no ser marcado. (George, et. al., 2005) Por ejemplo, en Suecia, un país al cual se le reconoce por tener una mayor igualdad de clases, el riesgo de padecer depresión en cualquier momento de la vida —antes de los 80 años— es de 28 por ciento para los hombres y de 49 por ciento para las mujeres. (George, et. al., 2005) Situación que da cuenta de la importancia de reconocer al género como un factor determinante en diversas esferas del día a día.



¿Porqué las mujeres pagan más?

Se estima que las mujeres toman el 80 por ciento de las decisiones de compra, son, en la mayoría de los casos, las tomadoras de decisiones en cuanto a las compras en el hogar y consumidoras ávidas, es por ello que desde empresas y áreas de marketing han afiliado sus estrategias por adaptarse al mercado femenino (AMVO, 2020; Womenalia, 2017).

Además, las mujeres ejercen una increíble influencia social a la hora de recomendar productos en las redes sociales y otras vías de comunicación, pudiendo cambiar incluso la percepción de una marca a otra e incluso hacer que se deje de comprar cierto producto si no responde a una serie de condiciones de calidad. (Womenalia, 2017)

El problema comienza cuando esas campañas y estrategias —dirigidas por hombres en su mayoría—, consisten en teñir de rosa un producto de uso común, las consumidoras siguen pagando ese precio bajo la creencia de que se trata de un producto diseñado especialmente para ellas, al menos eso es lo que ha dictado la mercadotecnia. (AMVO, 2020; Womenalia, 2017) Además de que se basa en los estereotipos de género, como que las mujeres son más consumistas, que compran irreflexivamente, o que están más preocupadas por su imagen, lo que las lleva a estar dispuestas a absorber cualquier precio. (de la Garza y Derbez, 2020, p.15)

En general las personas expertas en el tema consideran que la diferencia en los precios se debe a decisiones de marketing, las cuales se cimientan en el abuso u predisposición a pensar que las mujeres pagaran más por un mismo producto, solo porque se añade la leyenda “para mujeres”, o se utiliza el color rosa —aunque en algunos estudios dan cuenta de que tal color solo es el preferido del 3% de las mujeres—, lo anterior sin ningún otro atributo al de uso común. (Castelló, 2020) En contraparte, Gerard Costa, profesor del departamento de marketing de ESADE, España, sí identifica una razón para ese mayor costo, refiere que “al ser ediciones específicas, son series más pequeñas con aspectos funcionales, colores, envases distintos, que llevan un coste de mayor producción” (Castelló, 2020), además de que señala que las mujeres deben hacer compras más racionales.

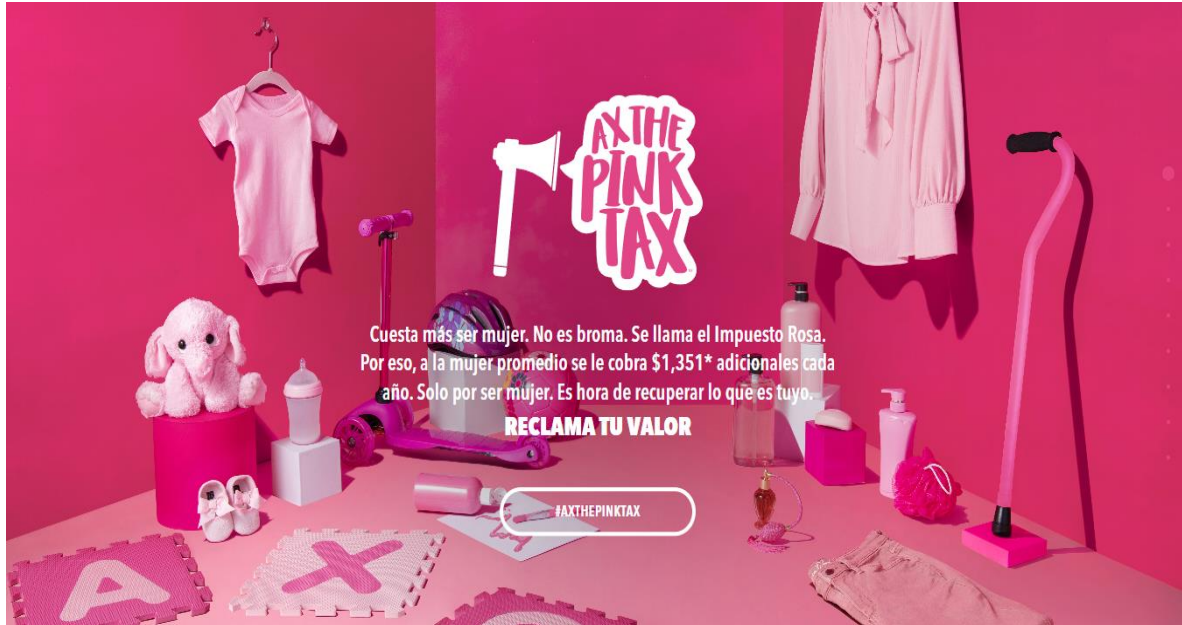
Ahora bien, en el plano nacional de acuerdo con la Profeco, el porqué del mayor precio coincide con lo postulado por Costa, pues la Profeco señaló que la diferencia en los costos responde a que “las marcas invierten más dinero en la presentación de sus productos, empaque, diseño y publicidad” (AMVO, 2020). Pero, también apunta que el sobreprecio no está justificado del todo, lo que se puede considerar como “un tipo de sexismo y abuso por parte de las marcas basado en una cuestión de género” (AMVO, 2020).

Como se ha visto en algunos de los ejemplos antes expuestos, a veces las diferencias pueden ser de centavos, pero, si éstos se suman a lo largo de toda la vida de una consumidora el impacto resulta considerable. De acuerdo con el sitio web *Ax The Pink Tax*⁵, iniciativa para combatir el impuesto rosa, el sobreprecio que pagan las mujeres por diversos e innumerables artículos y servicios hace más costosa la condición de ser mujer, lo que a su vez se vuelve un factor en la brecha salarial que existe entre hombres y mujeres. Ellas no solo ganan menos, sino que pagan más para satisfacer sus necesidades. Además, el sitio de *Ax The Pink Tax* ofrece una función para calcular cuánto dinero —específicamente en dólares— le ha costado a una mujer el impuesto rosa de acuerdo con su edad.

El impuesto rosa en cifras



⁵ Podrá consultarlo en el siguiente hipervínculo: <https://axthepinktax.com/#intro>



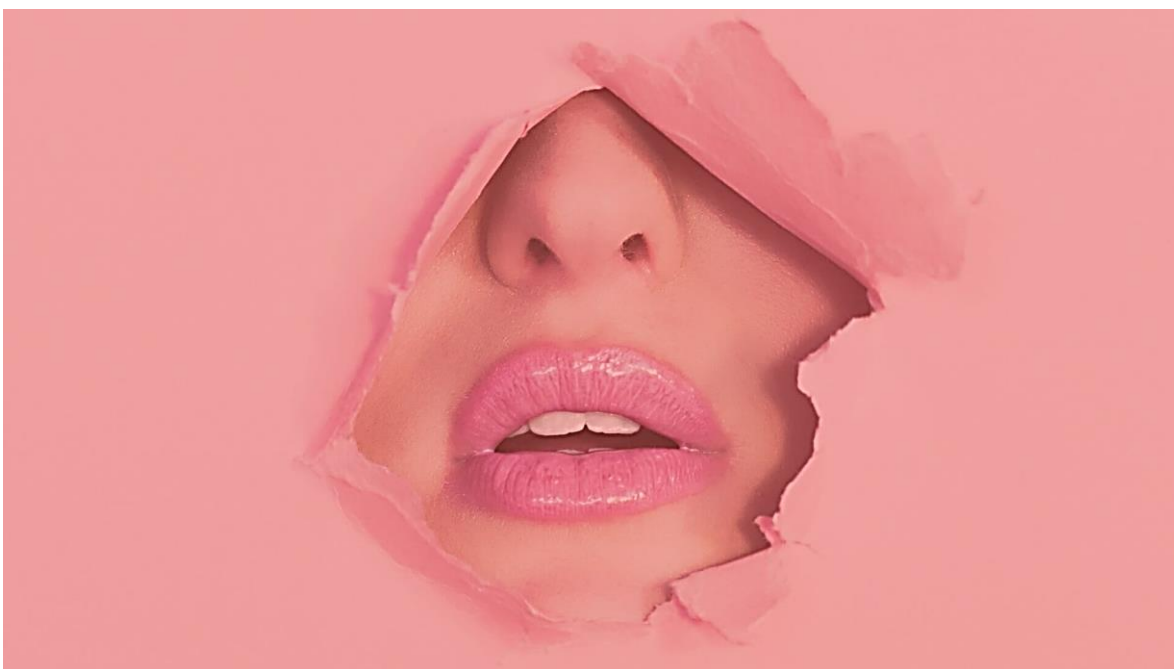
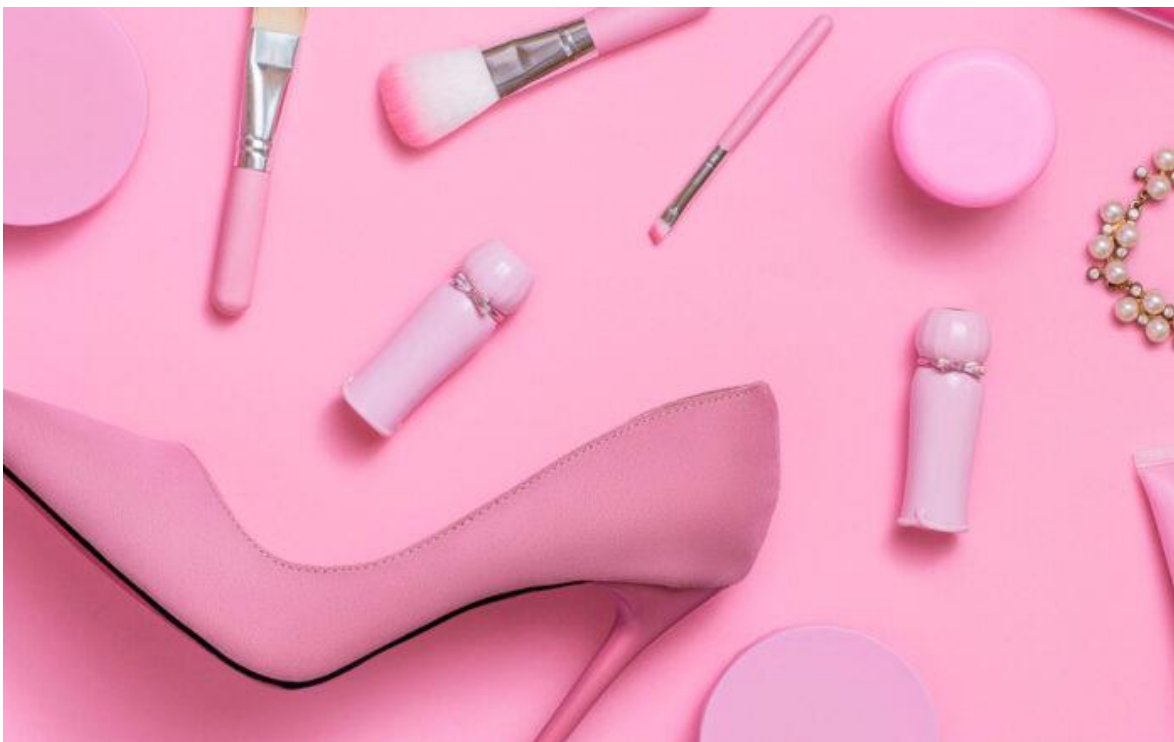
Ax The Pink Tax | axthepinktax.com

Además, en las nuevas formas de consumo como lo es el comercio electrónico también se paga el impuesto rosa,

ya que no depende del canal de venta sino de las marcas y la mercadotecnia detrás de los productos y servicios. No obstante, existe la oportunidad de comparar con mayor facilidad los precios de los mismos productos enfocados para mujeres y para hombres, ya sea en el mismo *e-commerce* y entre varias plataformas de comercio. (AMVO, 2020)

Lo anterior resulta un recurso de utilidad para las mujeres ya que, al conocer la disparidad entre los precios de productos similares para ellas y ellos, les permitirá evitarlos en medida de lo posible. Y es que, las mujeres no solo se enfrentan al impuesto rosa, a éste se suman otros fenómenos que hacen que las mujeres gasten mucho más que los hombres en productos relacionados con el cuidado personal. Uno de ellos es el *make up tax* o impuesto de maquillaje, el cual alude al gasto-inversión que realizan las mujeres para cumplir con los estándares de belleza hegemónica, los cuales son impuestos por la sociedad, y de no cumplirlos pueden impactar negativamente en distintas esferas de su vida, como lo es el entorno laboral. Este término fue popularizado en 2015 por la entonces precandidata presidencial en Estados Unidos, Hillary Clinton, ya que en una entrevista refirió sentirse víctima del *make up tax*.

Además, es importante subrayar que a los hombres no se les exige tal etiqueta, y por lo tanto no tienen que hacer esa inversión adicional de tiempo y dinero en su aspecto físico para mantener su desarrollo y crecimiento en el trabajo. (Camacho, 2019) En este sentido, la escritora estadounidense Susan Sontag dijo una vez: “No está mal ser bella, el problema es la obligación de serlo” (como se citó en de la Garza y Derbez, 2020, p.40). Si bien, las mujeres occidentales han obtenido derechos civiles y reproductivos, también han podido acceder a mayores niveles escolares y más profesiones, pero, algunas continúan sin sentirse libres por asuntos aparentemente frívolos, como podría ser la apariencia física, el rostro, el maquillaje, el cuerpo, la ropa, el pelo..., siguen siendo temas que tienen gran importancia socialmente, además, a las mujeres desde pequeñas se les inculca “que ser bonitas es la clave para poder ser aceptadas” (Garza y Derbez, 2020, p.40).



Las mujeres pagan más: ¿Qué es el impuesto rosa? | aristeginoticias.com

Además, se ha identificado que las mujeres tan solo por su condición de género son víctimas de mayores estafas a la hora de comprar automóviles usados o pagar reparaciones en talleres mecánicos. La posibilidad de que a una mujer se le dé un precio más alto del valor real del coche es el doble de las que tiene un hombre. (García, 2018)



Al *make up tax* se suma el *tampon tax*, término con el que se hace referencia al impuesto que solo pagan las personas que menstrúan, es decir, es el impuesto que se aplica a todos los productos de gestión menstrual: tampones, toallas femeninas, copas menstruales, esponjas marinas menstruales, pantaletas menstruales, analgésicos, etcétera.

Esta guerra de precios se desenvuelve en un entorno inhóspito para la equidad de género en cuanto a condiciones laborales, hoy en día todavía se viven situaciones de desigualdad respecto a brecha salarial y acceso a la alta dirección (Womenalia,

2017), situación que hace hincapié en la importancia de desarrollar políticas públicas con perspectiva de género. En México, a través del estudio “Compromiso por la igualdad salarial: estado de la brecha salarial en las empresas”, en el que participaron 16 firmas, se estimó que por

cada 100 pesos que gana un hombre, las mujeres perciben 73 pesos, esto representa que el promedio de la brecha salarial es de 27 por ciento... también se evidenció que en niveles directivos la brecha fue mayor por tres puntos porcentuales, es decir, alcanzó 30 por ciento. (Martínez, 2022)

En este sentido, Carlos Zegarra, Socio Líder de Management Consulting en PwC México,

recordó que el país presenta la brecha más pronunciada en términos de disparidad de salarios entre hombres y mujeres entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y ocupa el lugar 38 de 43 en el índice de Competitividad Internacional 2021 del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).

Además, dijo que dado que las empresas no dan los programas de flexibilidad adecuados que atiendan las necesidades de las mujeres, éstas se inclinan hacia el mercado informal o buscan empleos con contratos de medio tiempo, por honorarios, el autoempleo o emprender, lo cual castiga sus ingresos significativamente. (Martínez, 2022)

Resulta pertinente señalar que además de la brecha salarial en materia laboral y por lo tanto económica las mujeres enfrentan otras dificultades como el techo de cristal y el suelo pegajoso. El techo de cristal es un término que se ha empleado desde finales de la década de 1980, designa una

barrera invisible dentro del entramado estructural de las organizaciones que no permite o impide el acceso a las mujeres a puestos de mayor responsabilidad. Esta invisibilidad está dada por la inexistencia de algún mecanismo formal o informal al cual pueda atribuirse esta situación, por lo que las razones son difíciles de detectar. (InMujeres, 2007, p. 121)

Es decir, se trata de la barrera que impide a las mujeres con capacidad personal y profesional alcanzar posiciones y promocionarse. Dentro de tal entramado destacan los estereotipos de género, en los que persiste la creencia de que determinadas características son propias de los hombres y las mujeres. A ellas las consideran como pasivas y tímidas, en oposición a los estereotipos sobre las cualidades indispensables para dirigir con éxito, asociadas a actitudes predominantemente “masculinas” (agresividad, competitividad, determinación, vigor). Además, las explicaciones relativas a la falta de capacidad intelectual de las mujeres hoy en día resultan obsoletas como los pilares que apuntalan en techo de cristal, por ejemplo, el acceso generalizado de las mujeres a la educación superior y los buenos rendimientos obtenidos aún en carreras masculinizadas invalidan este tipo de argumentos.

En cuanto al suelo pegajoso, alude a las dificultades que enfrentan las mujeres graduadas para acceder a los primeros niveles de la carrera profesional, y se han identificado factores como: barreras internas asociadas a la identidad de género femenina, barreras producidas por el rol reproductivo y las responsabilidades familiares, así como barreras externas asociadas a la cultura organizacional y los estereotipos de género.

Históricamente las mujeres han ocupado un lugar menor en las labores de liderazgo; el término liderazgo se ha pensado como un recurso que refuerza el orden simbólico binario y la lógica patriarcal: “mientras que los hombres están mejor dotados para liderar y mandar, las mujeres lo están para cuidar de los demás y obedecer.” (Bellón-Cárdenas, 2017, p.90). Si bien, este imaginario se ha ido transformando, el elemento simbólico binario (masculino–femenino) se mantiene, pero las cualidades femeninas se valoran positivamente, lo que ha favorecido que los liderazgos femeninos se legitimen. (Bellón-Cárdenas, 2017, p.90)

Sobre las cualidades femeninas la antropóloga Helen Fisher (2000) afirma que “hombres y mujeres son distintos, porque ambos tienen sus propios dotes naturales, que ella llama ‘capacidades innatas’” (como se citó en Pulido-Rivera, 2014, p. 274). De acuerdo con Fisher, estas capacidades innatas se resumen en las siguientes:

habilidad verbal; capacidad para interpretar posturas, gestos, expresiones faciales y otros signos no verbales; sensibilidad emocional; empatía; excelente sentido del tacto, del olfato y del oído; paciencia; capacidad para pensar y hacer varias cosas simultáneamente; una amplia visión contextual de las cosas; afición a hacer planes a largo plazo; talento para crear redes de contacto y para negociar; impulso maternal; preferencia por cooperar, llegar a consensos y liderar sirviéndose de equipos igualitarios (como se citó en Pulido-Rivera, 2014, p.274).

Ante las necesidades del tiempo presente las llamadas capacidades innatas de las mujeres parecen ser adecuadas y funcionales, lo que ha sumado a la legitimación de los liderazgos femeninos. Asimismo, resulta importante señalar que en el marco de los estudios de género se ha dado un debate en el que se cuestiona ¿cómo se dan las relaciones de género en estos liderazgos? ¿se reproduce el orden simbólico binario? Y estas mujeres que asumen los liderazgos ¿reproducen una lógica masculina o femenina? Y es que, en las relaciones de género entre mujeres, de acuerdo con Lamas (2015), se identifican tres elementos culturales y psíquicos interrelacionados, y que suelen presentarse de manera conflictiva:

1. “el mandato cultural de la feminidad” (silencio, obediencia y abnegación en menoscabo del amor propio;
2. la “lógica de las idénticas” (forma de relación entre mujeres que no distingue diferencias entre ellas;
3. las “tretas del débil” (conjunto de conductas femeninas pasivo-agresivas, desde la hostilidad y el silencio, hasta la zalamería o el coqueteo, para conseguir algo. (como se citó en Bellón-Cárdenas, 2017, p. 91)

Entonces, de acuerdo a los postulados de la antropóloga Marta Lamas (2015) esta “lógica cultural de la feminidad” atrapa a las mujeres en una actitud de víctimas cómplices, aglutinadas frente al odio masculino, siempre y cuando ninguna se distinga de las demás, o bien impulsa una rivalidad destructiva entre ellas, muy distinta de la competencia abierta que promueve la socialización masculina. (como se citó en Bello-Cárdenas, 2017, pp. 91-92) Evidentemente esta lógica es dañina,

por lo que es preciso transitar de una “lógica femenina de afectos y emociones entre seres supuestamente “iguales” [pues hay más de una experiencia de ser mujer], a una lógica de la necesidad pues ‘las mujeres nos necesitamos para afirmar nuestro sexo’” (Bellón-Cárdenas, 2017, p. 92). Solo así se lograrán liderazgos femeninos que realmente sean representativos para las mujeres.



La lucha por la igualdad de género en el precio de los productos

En México todavía no existe una protección total hacia las mujeres en torno a la desigualdad de precios, es por ello que a continuación se presentan una serie de recomendaciones para las mujeres al momento de hacer compras, aunque ciertamente hay muchos productos que no pueden ser reemplazados por las versiones masculinas o “neutras”. Así que, para cuidar el bolsillo, algunas recomendaciones son:

- De ser posible evitar comprar productos color rosa o las versiones femeninas, pueden sustituirse por artículos neutros o para hombre, como en el caso de los rastrillos, las cremas corporales, los jabones, etc. Lo mismo aplica en artículos para bebés e infantiles.
- Comparar precios.
- Si la diferencia del producto es cierta sustancia, fragancia u olor femenino que no sea posible remplazar con la versión masculina o neutra, una posibilidad es cambiar a una marca más económica que ofrezca un artículo similar.
- Comprar en oferta o al mayoreo.
- Denuncia la disparidad del precio de un producto solo por estar creado para las mujeres. (Proteja su dinero, 2019; García, 2018)

Afortunadamente, en el país se ha comenzado a trazar el camino hacia un contexto más favorable para las mujeres y las personas menstruantes. Uno de los primeros pasos fue en 2018, cuando el Partido Acción Nacional propuso una iniciativa en contra del *tampon tax*. La propuesta blanquiazul pretendía llevar a una tasa de 0% del Impuesto de Valor Agregado (IVA) en los productos de gestión menstrual como toallas femeninas, tampones, pastillas para controlar los cólicos menstruales, etc. (Camacho, 2019; Yáñez, 2018) Además, se solicitaba al Estado que mediante la Secretaría de Salud se dispusiera que en los centros de salud se proporcionaran

dichos productos de manera gratuita a la población femenina en condiciones de vulnerabilidad. (Yáñez, 2018) Ya que en

México todavía no hay protección hacia quienes sean víctimas de la desigualdad de precios y, por otro lado, el gobierno tampoco garantiza que todas las mujeres cuenten con los productos y servicios sanitarios necesarios, dice la iniciativa. (como se citó en Yáñez, 2018)

En la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la modificación cambiaría el inciso B, del artículo 2o.-A, del capítulo I, agregando a la lista de productos en los que aplicaría una tasa del 0 por ciento de IVA a los productos de gestión menstrual, quedando de la siguiente manera:

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I.- La enajenación de:

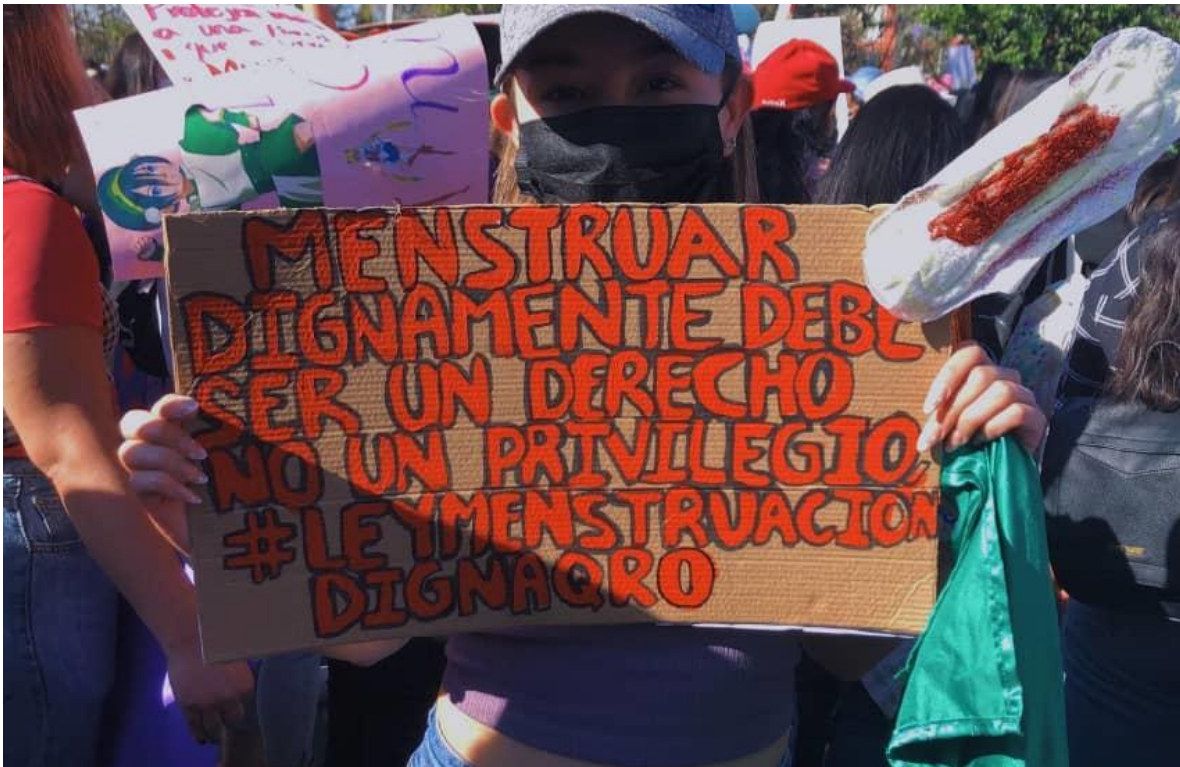
b) Medicinas de patente, productos de higiene femenina y productos destinados a la alimentación... (Yáñez, 2018)

Mientras que, en la Ley General de Salud, los cambios serían en la fracción VI del artículo 262 del capítulo VIII, título XII para agregar los artículos de higiene sexual femenina al cuadro básico y catálogo de insumos de la secretaria de salud.

Productos higiénicos: Los materiales y sustancias que se apliquen en la superficie de la piel o cavidades corporales, que tengan acción farmacológica o preventiva y los destinados para la higiene sexual de las mujeres. (Yáñez, 2018)

Si bien, tal iniciativa fue desechada, no se quitó el dedo del renglón, y en 2022 con la entrada en vigor de la nueva Miscelánea Fiscal quedó asentado que los productos de gestión menstrual tendrán la tasa cero. El impuesto a tales productos afectaba principalmente a las mujeres y niñas de bajos recursos, sobre ello Alejandra Collado, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México (CIEG – UNAM), refirió que “en México

existen aproximadamente 63 millones de mujeres en edad de menstruar y sólo cuatro de cada diez tienen acceso a estos productos femeninos.” (Galván y Ortiz, 2021). Dato que refleja la importancia de la tasa cero en los productos de gestión menstrual, y da cuenta de la importancia de la consigna “La menstruación no es un lujo”.



Mujeres mexicanas piden como consigna en las marchas feministas asegurar el acceso a la higiene menstrual, 2 abril 2022 | © Carol Estef Salas CC BY-SA 4.0

La Menstruación

La menstruación⁶, también conocida como el periodo, es un proceso natural y sano en el cual el útero desprende parte de su recubrimiento, generando que sangrado y tejido sea expulsado a través de la vagina. La menstruación dura entre 4 y 7 días y hace parte del ciclo menstrual. (UNICEF, 2020, como se citó en UNFPA, 2022, p. 4). Es un proceso natural para las mujeres y personas menstruantes⁷ en edad reproductiva. También es un indicio de buena salud ya que el estrés, problemas de nutrición y otros problemas de salud pueden impactar el ciclo menstrual y la ocurrencia de la menstruación. Otros factores como el uso de anticonceptivos y la actividad física también pueden producir cambios en la menstruación y el ciclo menstrual. (UNFPA, 2022, como se citó en UNFPA, 2022, p. 4) El ciclo menstrual tiene una duración de aproximadamente 28 días. Su duración varía según la persona, entre 25 y 35 días. Este ciclo tiene cuatro etapas:

- Fase 1 Comienza con la menstruación (día 1 del ciclo), cuando ocurre un desprendimiento del revestimiento del útero y los restos de los óvulos no fertilizados. Usualmente dura entre 4 y 7 días.
- Fase 2 Aumenta la producción de estrógenos, lo que lleva a que el tejido de revestimiento del útero se vuelva más grueso y esponjoso. Puede durar entre 6 y 8 días.
- Fase 3 Ocurre la ovulación, que es el proceso en que uno de los ovarios libera un óvulo que va al útero. Es la etapa de mayor fertilidad y cuando hay mayores probabilidades de un embarazo. Puede durar entre 4 y 6 días.
- Fase 4 El óvulo pasa por las trompas hacia el útero. Si el óvulo no es fecundado, no será implantado en la pared uterina, sino que se divide, y disminuyen los niveles de hormonas como el estrógeno y la progesterona. Esta etapa es seguida por el inicio de un nuevo ciclo.

⁶ Para explicar qué es la menstruación se ha reproducido la información presentada en el texto *La menstruación desde una perspectiva de derechos sexuales y derechos reproductivos*, del Fondo de Población de las Naciones Unidas. https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/doc_menstruacion.pdf

⁷ La menstruación es un proceso que afecta a una variedad de personas, incluyendo mujeres cisgénero, pero también a hombres trans y mujeres de género no binario. Por esto se habla de “personas menstruantes”.



El ciclo menstrual | UNFPA

Términos asociados a la menstruación

A continuación, se presentan una serie de términos que resultan de interés y son de utilidad cuando se habla de menstruación, y fueron recuperados del documento *La menstruación desde una perspectiva de derechos sexuales y derechos reproductivos*, del Fondo de Población de las Naciones Unidas (2022).

Amenorrea.

Falta de sangrado menstrual por tres o más meses.

Ciclos irregulares.

También conocidos como irregularidades menstruales, se refieren a tener ciclos cortos y largos impredecibles con diversos niveles de pérdida de sangre y de dolor.

Dismenorrea.

Dolor durante la menstruación, por ejemplo, dolor de espalda, dolor abdominal o calambres.

Endometriosis.

Proceso en el que tejido similar al que crece dentro del útero se desarrolla fuera de él, incluyendo en los ovarios, trompas uterinas, intestinos, recto, vejiga y, sobre otro, tejido en el área de la pelvis. Puede generar dolor, sangrado y problemas de fertilidad.

Menarquía.

Nombre de la primera menstruación. La edad en la que ocurre puede variar en cada persona, pudiendo ocurrir entre los 8 y los 17 años (UNICEF, 2020). También se conoce como “menarca”.

Menopausia.

El cese permanente de la menstruación, que se presenta, usualmente, en mujeres entre los 45 y 55 años. Este es un proceso normal que indica el fin de la etapa reproductiva de las personas menstruantes. El periodo de tiempo en el que ocurre la transición a la menopausia se conoce como “perimenopausia”.

Menorragia.

Sangrado excesivo, muy abundante y prolongado que puede provocar anemia, e incluso llegar a ser mortal si no se trata.

Síndrome premenstrual.

Patrón de síntomas físicos y emocionales que responden en la mayoría de los casos a cambios hormonales y ocurren en la última parte del ciclo menstrual. Algunas personas pueden no notar ningún síntoma, mientras en otras estos síntomas pueden incluir dolor, hinchazón o cambio de humor.

Normalizar la menstruación⁸

Una vía para abrir la discusión social y normalizar la menstruación es el “**arte menstrual**”, tendencia estética que toma la menstruación como punto de partida para la expresión artística. Las etiquetas [#artemenstrual](#) y [#menstrualart](#) suman alrededor de 8,500 publicaciones en Instagram y muestran todo tipo de piezas: pinturas e ilustraciones realizadas con sangre menstrual, series fotográficas acerca de las manchas de sangre que deja “la regla” en calzones y sábanas, *collages* que evocan entrepiernas teñidas de rojo, entre otras.

Las obras de arte menstrual son criticadas en redes sociales. Un caso reciente es el mural autobiográfico que pintó la cantante Mon Laferte en Valparaíso, Chile, en el que representa sus emociones durante el ciclo menstrual. La pintura fue desdeñada por la secretaria de Cultura, Arte y Patrimonio de la localidad, Constance Harvey, quien la llamó “egoísta e individualista” por tocar el tema de manera pública.

La exhibición de arte menstrual mexicano “Fluir en tinta roja”, que se presentó en el verano de 2017 en el Museo de la Mujer [en la Ciudad de México], enfrentó un desdén similar en el ciberespacio. Yaredh Marín coordinó esta exposición, surgida del primer Concurso Nacional de Dibujo y Pintura Menstrual, realizado en 2014 por la distribuidora de productos de higiene femenina “ecoamigables” Alternativas Ecológicas de México para promover “una visión natural, abierta, informada y creativa” sobre el ciclo menstrual.

El arte por sí mismo no transforma, explica Marín. Necesita una disposición para cuestionar lo establecido, para pensar por qué algo genera miedo, asco o repulsión. Ahí está la vocación disruptiva del arte menstrual, pues, como escribe Marín en el catálogo y memoria de aquel certamen, es un arte que transgrede y quebranta “la costumbre de ocultar las manchas rojas en las impolutas sábanas blancas y

⁸ La primera parte de este apartado (seis párrafos) corresponde a la reproducción de un fragmento del artículo: Llamarle por su nombre: MENSTRUACIÓN, de Marcela Varga, en Corriente Alterna, y puede consultarlo en: <https://corrientealterna.unam.mx/genero/normalizar-la-menstruacion-arte-menstrual/>

atreverse a llamarlas por su nombre: menstruación”. Una de las piezas ganadoras, *Sabiduría*, fue realizada con la sangre menstrual de Alejandra López, quien con su proyecto “Luna sin manchas” promueve alternativas de gestión menstrual naturales y amigables con el medio ambiente; el pintor es su esposo, Eduardo Talledos.

El concepto de “arte menstrual” es relativamente nuevo, aunque los fluidos corporales ya se usaban en las performance de los años setenta. En México, sus antecedentes están en el trabajo de artistas como Mónica Mayer, Maris Bustamante, Herminia Dosal y Lorena Wolffer, quienes a finales de los setenta y principios de los ochenta llevaron los temas de género y la corporalidad femenina al escenario del arte y abrieron brecha para que hoy cientos de ilustradoras puedan tocar el tema desde sus cuentas de Instagram. Aunque la intención del primer concurso de arte menstrual haya sido abrir la conversación y normalizar la menstruación, el propósito de Alternativas Ecológicas de México era llamar la atención sobre uno de sus productos: la copa menstrual. El auge del arte menstrual también está atravesado por el mercado, la moda de consumo y la disponibilidad de las tecnologías para difundirlo.

De acuerdo con Mayra Rojo, la presencia de la menstruación en la historia del arte ha sido como un símbolo de transición, del paso de la mujer de un estado a otro. “Se dice por ahí el ‘ya te convertiste en mujer’ y eso es un mito que tiene que ver con la religión y con cómo ‘debería ser’ la sexualidad de la mujer”, explica. “Hablar sobre la sangre y, después, la menstruación, es hablar sobre un mundo supercomplejo de la sexualidad: desde lo simbólico hasta lo médico y científico que va conformando la discursividad propia del cuerpo y de los fluidos”, explica.



Museo de la Mujer, Ciudad de México: Exposición “Fluir en tinta roja”, 2017 | Facebook Museo de la Mujer

Afortunadamente el discurso en el que se desenvuelve la menstruación está cambiando. La menstruación es un proceso biológico y por lo tanto natural, sin embargo, su gestión, adecuado y sano cuidado depende de las condiciones culturales, la pobreza, la desigualdad, la violencia de género y otras prácticas que discriminan y vulneran el cuerpo de las niñas, mujeres y otras personas menstruantes. Lo anterior ha provocado la omisión en materia legal y de políticas públicas de la gestión menstrual como un componente integral del acceso a la salud, de los derechos humanos y por lo tanto de la dignidad y la vida plena.

En 1994, en el marco de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), al año siguiente en la Plataforma de Acción de Beijín y en 2019 en la Cumbre de Nairobi; el derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva de calidad se instituyó como fundamental para la participación de las mujeres y las niñas en las sociedades, y por lo tanto es determinante para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Sánchez-Velasco, 2020), y en él se enmarca el acceso a una menstruación digna y segura.

Además, en 2014 se instauró el *Día Mundial de la Higiene Menstrual*, el cual se observa el 28 de mayo, y tiene como objetivo “eliminar el obstáculo que la menstruación supone para el desarrollo pleno de muchas niñas y mujeres en nuestro planeta” (Naciones Unidas, 2021). Es decir, tiene por objetivo “concienciar sobre la importancia de construir sociedades donde las mujeres y niñas puedan convivir con su menstruación de una forma digna, segura y privada. Busca también hablar abiertamente sobre la regla y dejar atrás los tabúes o prácticas discriminatorias.” (Alonso del Val, 2022).

Es por ello que desde diferentes instancias como el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), por mencionar un par, se ha enunciado que la menstruación está intrínsecamente relacionada con la dignidad humana y por lo tanto con los derechos humanos. Por ejemplo, algunos de los derechos humanos universalmente aceptados que pueden ser socavados al no tener acceso a una menstruación digna son el derecho a la salud, a la educación, al trabajo, a la no discriminación y la

igualdad de género. Y es que, “la desigualdad de género, la pobreza extrema, las crisis humanitarias y las tradiciones nocivas pueden tornar la menstruación en una etapa de estigma y privaciones, que pueden socavar [el] disfrute de los derechos humanos fundamentales” (UNFPA, junio 2021).

La menstruación no es la que vulnera sino la percepción que hay entorno a ella, se cree que esta es sucia o vergonzosa, también que debido a los ciclos menstruales las mujeres y las niñas tienen menor capacidad física y/o emocional; lo que se traduce en restricciones que son culturales como la prohibición sobre la manipulación de alimentos o la entrada a espacios religiosos, aunque otras son auto impuestas pues se teme participar en actividades escolares, deportivas o reuniones sociales, lo que resulta en la percepción de menor derecho en el uso del espacio público. (UNFPA, junio 2021) Además, la llegada de la menarquia en muchos lugares del mundo se considera como el indicador de que las niñas están listas para el matrimonio o la actividad sexual, esto hace que queden expuestas a un sin número de abusos, incluidos el matrimonio infantil y la violencia sexual. (UNFPA, junio 2021) Se olvida que las niñas no dejan de ser niñas por comenzar a menstruar.

Lamentablemente, en el país se sigue educando para ocultar la menstruación y se reduce a un fluido corporal, olvidando que es un proceso que también impacta socialmente a quién le sucede y a quienes le rodean. En este sentido vale la pena apuntar que en los libros de texto editados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), la información sobre esta función fisiológica solo abarca cinco párrafos en el libro de quinto grado de primaria, dónde a la menstruación se le define como “la expulsión de un ‘desecho’ a través de la vagina, acompañado de un ‘poco de sangre’ y de ‘un poco de dolor’. Se trata, incluye la SEP, sólo de un proceso orgánico durante el cual ‘las mujeres siguen con sus actividades cotidianas de manera normal’” (Ramírez y Reséndiz, 2021). Carolina Ramírez, fundadora del proyecto educativo *Princesas Menstruantes*, advierte que “la narrativa de la educación en México, particularmente en las escuelas, a la menstruación se le presenta como la capacidad de materno, ‘explicación que es lejana, distante, fría y que genera vergüenza hasta en las mismas profesoras’” (Ramírez y Reséndiz, 2021).

Prejuicios y menstruación⁹

Violaciones al derecho a la no discriminación

Las normas, los roles y los estereotipos asociados a la menstruación refuerzan la discriminación y la desigualdad de género, ya que imponen obstáculos para el libre desarrollo de la vida, la salud, los proyectos, la movilidad y la dignidad de las niñas, adolescentes, mujeres y otras personas menstruantes.

Debido a la creencia de que la menstruación es sucia y vergonzosa, las niñas y adolescentes se cohiben de participar en actividades de la vida pública, como, por ejemplo, asistir a la escuela por el miedo a participar en actividades físicas o sociales. Culturalmente, muchas mujeres se ven excluidas de espacios públicos y religiosos. Incluso, son alejadas de tareas domésticas que han sido asumidas por ellas, siendo el único momento en que no deben cumplir con estas expectativas.

Violaciones al derecho a la salud

En situaciones de pobreza y crisis, las niñas, adolescentes y mujeres se enfrentan a desafíos para gestionar su menstruación, ya que su acceso a insumos como toallas higiénicas, copas menstruales o tampones, así como a infraestructura sanitaria adecuada, se puede ver limitado. En ocasiones deben recurrir al uso de trapos, papel, periódicos, corazas de árboles y otros elementos improvisados.

Las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes tienen mayor riesgo de infecciones cuando no tienen acceso a insumos y servicios para su gestión menstrual. Adicionalmente, por vergüenza, estigma o la inexistencia de servicios, las niñas no buscan tratamientos médicos para tratar síntomas como la dismenorrea, menorragia, endometriosis, fibromas (brotos abultados en el útero), o trastornos como el síndrome de ovario poliquístico, irregularidades menstruales, entre otros. Esto afecta su salud física y mental, e incluso pone en riesgo su vida.

⁹ Este apartado es la reproducción de un fragmento del documento *La menstruación desde una perspectiva de derechos sexuales y derechos reproductivos*, páginas 9 a 11, del Fondo de Población de las Naciones Unidas; el cual ya ha sido citado anteriormente.

Violaciones al derecho a la educación

Cuando las niñas, adolescentes y personas menstruantes no cuentan con infraestructura adecuada y segura para gestionar su menstruación, así como tratamientos para el dolor asociado, tienen mayor riesgo de ausentarse de las escuelas y colegios, y/o de disminuir su rendimiento académico.

La carencia en información de calidad y educación en sexualidad y temas relacionados con la salud sexual y reproductiva, que incluya el abordaje de la menstruación desde una perspectiva de salud, autonomía y derechos, representa una limitante para que las mujeres y personas menstruantes identifiquen, reconozcan y gestionen los cambios en su cuerpo, su bienestar, su salud y el manejo de la menstruación. Estos retos se exacerban cuando existen creencias estigmatizantes y situaciones de vulnerabilidad; por ejemplo, las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad se enfrentan a mayores retos para acceder a educación sexual que incluya información sobre la menstruación adecuada y basada en evidencia, debido a la falta de reconocimiento de la sexualidad de las personas en condición de discapacidad y de sus derechos sexuales y reproductivos.

Esta falta de información genera desconocimiento, estigma y vergüenza, factores que pueden también afectar la participación de personas menstruantes no solo en espacios educativos, sino también en los demás ámbitos de su vida. La EIS invita a abordar el ciclo menstrual desde una mirada abierta y diversa, tanto dentro como fuera de la escuela. Se orienta a hablar del ciclo desde una mirada crítica e inclusiva, desde la perspectiva de género y derechos, que permita acompañar y abordar los ciclos menstruales de todas las personas menstruantes. El ciclo menstrual influye en la manera que tenemos de habitar el mundo, en la vivencia del propio cuerpo, de la identidad y de las relaciones que mantenemos, así como en la relación con los espacios que habitamos (SEXus, 2022).

Violaciones al derecho al trabajo

La falta de acceso a información, insumos, infraestructura y servicios médicos adecuados para la gestión menstrual también impacta negativamente el acceso y la permanencia en empleos en condiciones dignas y en igualdad de condiciones particularmente a las mujeres de todas las edades y personas menstruantes. Esto puede llevar a la pérdida de oportunidades para acceder y realizar ciertos trabajos y labores, o la obligación a renunciar a horas y jornadas de trabajo y, consecuentemente, a la reducción del ingreso económico de las mujeres. Sumado a esto, pueden enfrentar discriminación como consecuencia de estereotipos asociados a que la menstruación es relacionada con la falta de higiene o la suciedad.

Muchas personas consideran que las niñas, adolescentes y mujeres tienen menores capacidades físicas y emocionales durante la menstruación, lo cual puede llevar a limitar sus opciones de acceder a desempeñar ciertos roles o puestos de liderazgo.

Violaciones al derecho a agua y saneamiento

Para las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes, es indispensable contar con infraestructura de agua y saneamiento de calidad (baños y suministros de agua), privadas, seguras y culturalmente acordes con sus necesidades para gestión menstrual. No contar con estos derechos pone en riesgo su integridad y su salud, además de su libre desarrollo de la personalidad (UNFPA, 2022; UNICEF, 2018b).

Violaciones al derecho a una vida libre de violencias basadas en género

Existen creencias culturales que consideran que cuando las niñas inician la fase de la menstruación (menarquia), se encuentran listas para tener relaciones sexuales, para la reproducción o para unirse o contraer matrimonio. Estas creencias ponen a las niñas en situaciones de riesgo a MIUTF, de violencias por razones de género incluida la violencia sexual, embarazo en la infancia y la adolescencia, y morbilidad y mortalidad materna.

Intersecciones con otros ejes de vulnerabilidad

Las barreras que enfrentan las personas menstruantes debido a creencias negativas alrededor de la menstruación se exacerban cuando se intersectan con otros factores de vulnerabilidad y desigualdad. Por ejemplo:

- Las personas con identidades de género diversas se enfrentan a patrones de discriminación y violencia adicionales a los que padecen las mujeres cisgénero y heterosexuales, por lo que es frecuente que se tengan mayores obstáculos para obtener información e insumos para su gestión menstrual. Las personas trans menstruantes pueden ser víctimas de violencia al usar baños públicos. Los hombres trans no tienen acceso a la infraestructura y servicios para higiene menstrual que se encuentran en los baños para mujeres, y muchas veces los niños y adolescentes trans pueden ser excluidos de los programas de información sobre menstruación disponibles (UNICEF, 2019).
- Las mujeres migrantes, refugiadas o aquellas que viven en situaciones de pobreza se pueden ver obligadas a tomar decisiones frente a su supervivencia, teniendo que decidir entre comprar alimentos para ellas y sus familias o adquirir insumos para gestionar su menstruación (UNFPA, 2022).
- Las personas con discapacidad tienen barreras adicionales para acceder a materiales e infraestructura adecuada para la higiene menstrual, ya que están afectadas desproporcionadamente a la falta de información, disponibilidad de baño y espacios privados y accesibles con agua y materiales para el manejo de su periodo (UNICEF, 2018b).



Corriente Alterna | Aranza Flores

Pobreza menstrual

No poder comprar productos como tampones, toallas sanitarias o copas menstruales por la falta de recursos económicos de las familias es lo que se conoce como ‘pobreza de periodo’ o ‘pobreza menstrual’, y se ha estimado que se trata de una realidad que afecta a una de cada cinco niñas en el mundo. El precio de estos productos es uno de los elementos clave en este tipo de pobreza. Por ello, hay países que han bajado, reducido o eliminado los impuestos sobre artículos para la gestión menstrual. (Alonso del Val, 2022)

De acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la pobreza menstrual o pobreza del período

describe la lucha que enfrentan muchas mujeres y niñas de bajos ingresos al intentar adquirir productos menstruales. El término también se refiere al aumento de la vulnerabilidad económica que enfrentan mujeres y niñas debido a la carga financiera planteada por los suministros para la menstruación. Estos incluyen no sólo toallas sanitarias y tampones, sino también gastos conexos tales como analgésicos y ropa interior.

La pobreza del período no sólo afecta a las mujeres y niñas de los países en desarrollo, sino que también afecta a las mujeres en los países ricos e industrializados [...] La pobreza del período no es sólo una cuestión económica, sino también social y política. (UNFPA, junio 2021)

En el curso de la vida de una mujer u otra persona menstruante en promedio pasa 3,000 días de su vida menstruando, es decir, poco más de ocho años, y es probable que alrededor del mundo 800 millones de personas tengan simultáneamente su período; tales cifras ayudan a dimensionar que la pobreza menstrual, así como la discriminación, exclusión o descuido a causa de la menstruación no es un problema menor (UNFPA, junio 2021; Sepúlveda y de Albuquerque, 2021).

Además, ante los contextos causados por la pandemia por la COVID-19, el UNFPA ha apuntado que hubo —aún hay— un impacto sobre la capacidad de algunas

personas para manejar su menstruación de manera segura y con dignidad. Lo anterior pudo deberse a situaciones como deficiencias en la prestación de servicios de agua y saneamiento, como lo son la interrupción del suministro de agua; desabastecimiento y perturbaciones de la cadena de suministro, por las que comunidades pudieron perder o ver limitado el acceso a tampones, toallas sanitarias y otros materiales de gestión menstrual; asimismo, pudo haber un aumento de los precios de tales productos por fallas en la cadena de suministro y otros factores como las compras de pánico; las personas en aislamiento que hayan contraído o estado en contacto con alguien que haya enfermado de COVID-19 pudieron enfrentar acceso limitado a productos menstruales o agua corriente; y el estrés económico en las familias, pudo hacer que en los hogares se priorizarán otras necesidades básicas. (UNFPA, junio 2021)

Otro factor a considerar es la falta de conocimiento de la menstruación y menarquia, el cual aumentó debido al cierre de las escuelas en el periodo más álgido de la pandemia, la interrupción de los servicios de salud normales y el acceso limitado a las tecnologías y por lo tanto al servicio de internet; y es que, la falta de conocimiento sobre esta función biológica contribuye al estrés y la ansiedad. (UNFPA, junio 2021) Aún en tiempos de crisis globales es indispensable garantizar el acceso a información, productos e instalaciones para proteger la dignidad y salud menstrual.

La pandemia de COVID-19 cambió la forma en que las personas experimentan y piensan la menstruación, y los países de América Latina y el Caribe no fueron una excepción. Como se ha apuntado en párrafos previos, las restricciones en el movimiento, el cierre de los centros de salud, entre otros factores, afectaron el acceso al derecho de salud sexual y reproductiva, en el que se inserta la menstruación digna, además de que en la región las consecuencias económicas también limitaron el acceso a los productos de gestión menstrual para muchas personas. (UNFPA, mayo 2021) En palabras de la activista Claudia Vidal, durante el contexto de la pandemia por COVID-19 “A las mujeres les toca escoger entre comprar una libra de arroz o un paquete de toallas sanitarias femeninas” (UNFPA, mayo 2021).

La Ciudad de México y la menstruación

Ha sido hasta fechas recientes que comienzan a dejar de ignorarse cuestiones de interés sobre los cuerpos de las mujeres y niñas, así como de otras personas menstruantes¹⁰, como lo es la menstruación. El resultado de la ausencia y mutismo es que las mujeres y niñas, así como otras personas menstruantes suelen saber poco sobre ese proceso fisiológico, además de que la información a la que tienen acceso no siempre es verdadera, lo que convierte a la menstruación en una experiencia desconcertante, vergonzosa, llegando a ser concebida como un castigo.

En los últimos años temas como la salud y la gestión menstrual digna se han convertido en ejes presentes en la agenda pública, lo que ha puesto sobre la mesa los requerimientos para una adecuada gestión de la menstruación:

- Acceso a insumos limpios para absorber o recoger la sangre menstrual, mismos que deben ser aceptados por las personas que los utilicen.
- Poder cambiar las toallas, tampones, copa menstrual u otro producto para la gestión menstrual en un entorno seguro, privado y limpio, así como tener la posibilidad de desechar adecuadamente el producto que se utilice, o poder higienizar el suministro reutilizable —como lo son la copa menstrual, las toallas de tela, los trapos limpios o los calzones menstruales—.
- Poder lavarse de forma privada y segura.
- Educación adecuada sobre el ciclo menstrual y la gestión de la menstruación (que no cause temor o incomodidad), en un entorno seguro.

¹⁰ Las personas con identidades de género como los hombres transgénero y las personas no binarias, enfrentan otros obstáculos para acceder a la información y gestionar la menstruación de forma segura diferentes a los de las mujeres y niñas cisgénero.

- Acceso a la salud para el manejo de trastornos relacionados con el ciclo menstrual.
- Los productos para la gestión menstrual deben ser seguros, eficaces, aceptados por las personas que los utilizaran y asequibles.

(UNFPA, junio 2021)



Corriente Alterna | Eunice Adorno

En México, así como en muchas otras sociedades, en pleno siglo XXI todavía es un tabú hablar de la menstruación, además de que este proceso natural sigue rodeado de estigmas y prejuicios. Lo anterior resulta inquietante si consideramos que, en 2020, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda, se contabilizaron 126 014 024 habitantes en el país: 51.2% eran mujeres, mientras que los hombres representaban el 48.8% de la población total. En la Ciudad de México esta relación

varia poco, para la capital se contabilizaron 9 209 944 habitantes: 4 805 017 mujeres y 4 404 927 hombres, es decir, 91 hombres por cada 100 mujeres. (INEGI)

Por lo tanto, partiendo de un indicador que solo considera a las mujeres y niñas, más de la mitad de la población de la Ciudad de México menstruó, menstrua o menstruará. A continuación, se presenta un panorama general de cómo las niñas, adolescentes y mujeres se desarrollan en entornos donde se les discrimina y acosa, además de que siguen enfrentando una reducción de oportunidades a causa de la menstruación.

Para dar cuenta de lo anterior se recuperan algunas cifras que proporciona el programa *Higiene Menstrual* del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)¹¹ y de Naciones Unidas, que en sus textos citan información proporcionada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación¹²:

- 43% de las niñas y las adolescentes en México prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo menstrual; 30% utiliza papel higiénico en lugar de toallas sanitarias; 66% considera que los baños en sus escuelas están sucios; y 73% se lava las manos sin jabón. Lo anterior abre la puerta a que muchas de ellas dejen de ir a clases y su aprendizaje se vea interrumpido, lo que a su vez hará que disminuya su participación activa en la sociedad, alimentando la desigualdad que se mantiene entre los sexos.
- En el país, solo el 16% de las niñas y las adolescentes cuentan con conocimientos y significados precisos sobre la menstruación. Además, solo el 5% de los niños y los adolescentes tienen conocimientos precisos sobre la

¹¹ En portal web UNICEF México – Programa Higiene menstrual: <https://www.unicef.org/mexico/higiene-menstrual#:~:text=El%2043%25%20de%20ni%C3%B1as%20y,la%20sociedad%20y%20genere%20desigualdad>

¹² Nora Hinojo, “Las mujeres en México luchan para que la menstruación deje de ser tabú”, en *Noticias ONU*, 14 de enero 2022, recuperado en: <https://news.un.org/es/story/2022/01/1502512>; Naciones Unidas México, “Toallas y tampones para romper tabúes y quedarse en la escuela”, 21 de mayo 2021, recuperado en: <https://www.onu.org.mx/toallas-y-tampones-para-romper-tabues-y-quedarse-la-escuela/>

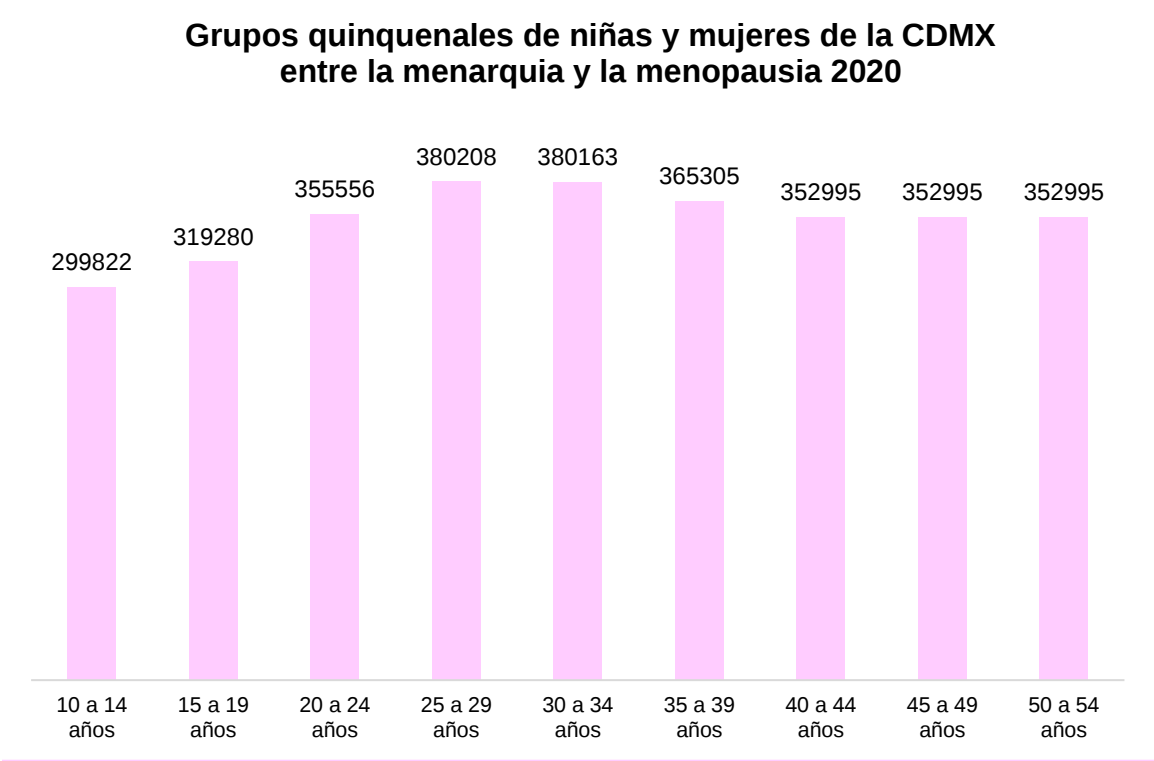
menstruación, situación que los limita a entender los retos que enfrentan las niñas, las adolescentes y las mujeres durante tal proceso fisiológico.

- 24% de las niñas y las adolescentes en edad escolar tienen miedo de manchar su ropa o que se note su menstruación; además de que en la mayoría de las veces sus dudas las resuelven con amigas, familiares o por internet, aunque no se sabe cuál es la calidad de la información que reciben. Tan solo el 5% de los padres y madres hablan con sus hijas adolescentes de la menstruación, y el personal de salud incide en el 5% de las menores, lo que impide que la mayor parte de niñas y adolescentes puedan acceder a información, lo que genera miedos, dudas e inseguridades.
- 4 de cada 10 mujeres viven en situación de pobreza, por lo que gastar en insumos para la gestión menstrual es un asunto a considerar. Las mujeres pobres gastan 2,5 veces más en los productos de gestión menstrual que el resto de ellas.
- Según datos del CONAPRED, el 38% de la población no tiene agua, cuando esta es de suma importancia para la higiene. El 10% no tiene sanitario de uso exclusivo, lo que impacta en la dignidad e integridad, así como en el manejo de la privacidad. Estas son situaciones que obstaculizan la adecuada gestión menstrual.

Los puntos antes expuestos tan solo son un esbozo de lo que implica menstruar en México y por lo tanto en la CDMX. Para dar continuidad a este orden de ideas ahora se presenta una puntual radiografía de la población de la Ciudad, lo que se irá cruzando con indicadores que permiten dar cuenta de algunas características de cómo se vive la menstruación la capital.

El 52.17% de las personas que habitan en la Ciudad de México son mujeres, es decir, hay 4 805 017 capitalinas; de ellas, 3 145 517 se encuentran en algún punto entre la menarquia y la menopausia, es decir, niñas y mujeres entre los grupos

quinquenales de entre 10 a 14 años hasta los 50 a 54 años, ya que se estima que la primera menstruación suele presentarse hacia los 11 y 12 años, aunque en años recientes se ha observado una reducción a los 8 años; mientras que la edad media del inicio de la menopausia es la primera mitad de los 50 años de edad. Estas cifras se traducen en que aproximadamente el 65.46% de las capitalinas consumía insumos para la gestión menstrual.



Fuente: Elaboración propia con información del portal web del INEGI

Las alcaldías Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón son las que concentran los más altos índices de población, en ellas se ubica el 40.8% del total de la población de la Ciudad. El Censo de 2020 arrojó que Iztapalapa concentraba 1 835 486 habitantes: 48.4% son hombres y 51.6% mujeres (93 hombres por cada 100 mujeres); en la alcaldía Gustavo A. Madero habitaban 1 173 351 personas: 48.1% son hombres y 51.9% mujeres (92 hombres por cada 100 mujeres); y en la Álvaro Obregón se contabilizó una población de 759 137 habitantes: 47.6% hombres y 52.4% mujeres (90 hombres por cada 100 mujeres). (INEGI, 2021) En tales

alcaldías la media de la edad era de 33, 36 y 35 años —o menos— respectivamente, indicador que apoya el señalamiento de que había —hay— un alto consumo de productos de gestión menstrual en la capital.

Y ¿cuáles son las características socioeconómicas de las capitalinas? Según datos del CONEVAL, si bien, las oportunidades para las mujeres en los últimos años han aumentado, por ejemplo, la brecha educativa entre mujeres y hombres se ha ido cerrando y son más las mujeres que participan en trabajos remunerados, prevalecen desigualdades en las esferas de lo público y lo privado, situación que alimenta los diferentes tipos de violencia que las vulneran. (CONEVAL, 2020, p.31)

En 2018, las estimaciones de pobreza del CONEVAL señalaron que el 42.2% de las mujeres en el país estaban en situación de pobreza, y la Ciudad de México se ubicó 10.9 puntos porcentuales por debajo del porcentaje nacional, ocupando el lugar 21 respecto a las demás entidades, lo que representaba que 1 449 200 mujeres aproximadamente estaban en situación de pobreza. (CONEVAL, 2020, p.31) En el periodo de 2008 a 2016 se identificó que en la Ciudad la población en situación de pobreza era mayormente masculina, y las mujeres se mantuvieron por debajo por 1.2 puntos porcentuales como mayor brecha; pero, para 2018 esto cambió, fueron las mujeres las que presentaron un mayor índice de población en situación de pobreza: 31.5% para ellas y 29.5% para ellos, lo que representó una brecha de 2 puntos porcentuales. (CONEVAL, 2020, p.31) Además, en 2018 el porcentaje de pobreza entre las y los menores de edad en la Ciudad de México fue mayor al de los adultos por 14.4 puntos porcentuales, es decir, 49.6%, casi la mitad de este sector de la población (CONEVAL, 2020, p.23), situación que impactó en que la pobreza menstrual prevalezca entre las niñas y adolescentes.

Si bien, las cifras responden a 2018 se debe considerar que tras el paso de los momentos más complejos de la pandemia por COVID-19, las brechas entre los sexos aumentaron, pues la pandemia tuvo un impacto diferenciado para hombres y mujeres, y fueron ellas quienes se vieron más afectadas. Para tener un mejor panorama de lo anterior a continuación se recuperan algunos datos sobre las

carencias sociales que identifica el CONEVAL¹³, las cuales se complementan con algunos indicadores que arrojó el Censo de Población y Vivienda 2020 y que impactan en el acceso a la menstruación digna, como lo son el rezago educativo, el acceso a servicios de salud y la calidad de la vivienda, entre otros.

Para 2018 en materia de rezago educativo¹⁴ en la Ciudad de México se registró que el 16.9% de su población estaba atravesada por esa circunstancia, aunque se mantenía una reducción, pues bajó 5.1 puntos porcentuales desde 2008. (CONEVAL, 2020, p.35). Para 2020, entre la población de 15 años y más se registró que el 2% no tenía escolaridad, el 35.5% contaba con educación básica, el 27.6% con educación media superior y el 34.6% con educación superior. (INEGI, 2021) En cuanto a la relación por sexo, del total de habitantes de la Ciudad que en 2020 se identificaron como estudiantes, es decir, 2 471 393 personas, hay una brecha que sí bien es corta, favorece a los hombres, pues tuvieron un mayor acceso a la educación, aunque esto cambia en lo que respecta al nivel superior.

Población estudiantil de la Ciudad de México por nivel escolar y sexo, ciclo 2020/21

Sexo	Total	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media Superior	Superior
Total	2 471 393	232 889	789 656	438 828	455 030	554 9990
Hombres	1 243 583	400 342	400 342	221 562	229 263	275 274
Mujeres	1 227 810	389 314	389 314	217 266	225 767	279 716

Fuente: Elaboración propia con información del portal web del INEGI

¹³ Carencia por rezago educativo, por acceso a los servicios de salud, por acceso a la seguridad social, por la calidad y espacios de la vivienda, por acceso a los servicios básicos en la vivienda y por acceso a la alimentación.

¹⁴ Ocurre cuando se presenta alguna de las siguientes situaciones: 1. tiene de 3 a 15 años, no cuenta con la educación básica obligatoria y no asiste a un centro de educación formal; 2. nació antes de 1982 y no tiene el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (primaria completa); 3. nació a partir de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria (secundaria completa). (CONEVAL, 2020, p.35)



Instagram | Sofía Valenzuela @lasofi.va

El hecho de que la presencia de las mujeres sea menor en los niveles de educación básica, así como media superior puede estar vinculado a las malas condiciones que presentan las instalaciones escolares para una gestión adecuada y segura de la menstruación. Pues como se apuntó en párrafos anteriores la menstruación es una causa de ausentismo, lo que puede culminar en el abandono escolar.

Sobre la carencia por acceso a los servicios de salud, es decir, “cuando una persona no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta, ya sea en el servicio público o privado” (CONEVAL, 2020, p.38), había disminuido hasta 2018, lo que en gran parte se debió a la afiliación al Seguro Popular (CONEVAL, 2020, p. 38), y con la eliminación del mismo, en años recientes ha tenido lugar un retroceso. Para 2020 se registró que el 72.6% de la población capitalina estaba afiliada a algún servicio de salud (6 689 012 personas),

y hubo un 6% que refirió múltiples afiliaciones. (INEGI) De las personas con acceso a servicios de salud 3 582 272 eran mujeres, además de un registro de 1 214 029 mujeres no afiliadas, lo que representa casi el 34% de las mujeres que sí tienen acceso a la salud, además 8 716 mujeres no especificaron su condición. (INEGI) Tales cifras son un indicador para entender el porqué de la poca incidencia del sector médico en temas de gestión menstrual, ya que son las madres las que principalmente se encargan de los temas de gestión y salud menstrual.

Otra carencia a considerar es por calidad y espacios de la vivienda¹⁵ ya que impacta principalmente en la privacidad y seguridad. En 2018, el porcentaje de la población con carencia por calidad y espacios de la vivienda en la Ciudad de México fue de 5.1%, además de que de los componentes de esta carencia el porcentaje de viviendas con hacinamiento disminuyó 0.8 puntos porcentuales entre 2008 y 2018. (CONEVAL, 2020, pp. 45-46) A esto se suma lo referente a la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda¹⁶, específicamente al acceso al agua, que además de 2008 a 2018 fue el que incidió en un mayor número de personas y, su decrecimiento ha variado pues si bien, no alcanzado la misma cifra que en 2010, año con mayor porcentaje, está en un constante sube y baja. (CONEVAL, 2020, pp. 48,50) Además, del total de viviendas habitadas en la Ciudad de México que el INEGI censó en 2020: 2,752,169, el servicio con el que el menor número de ellas contaba fue el de agua entubada dentro de la vivienda, es decir, había 260 673 casas sin acceso al agua. (INEGI)

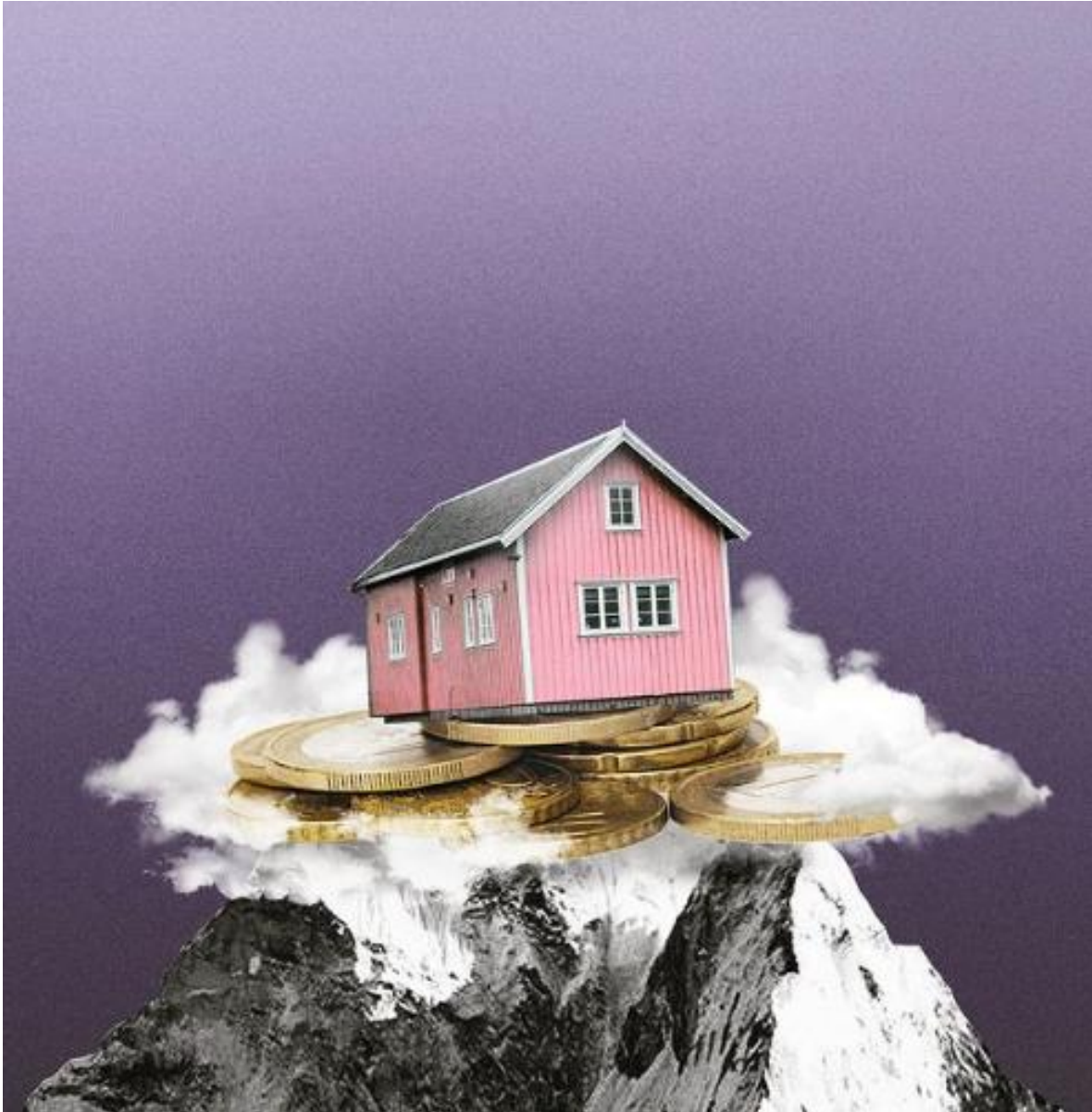
¹⁵ Se considera con esta carencia a la población que habita en viviendas con al menos una de las siguientes características: 1. el material de los pisos es de tierra; 2. el material del techo es de lámina de cartón o desechos; 3. el material de los muros es de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma. de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho; 4. la razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor de 2.5. (CONEVAL, 2020, p.45)

¹⁶ Características: 1. el agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa o el agua entubada la adquieren por acarreo de otra vivienda o de la llave pública o hidrante. No cuentan con servicio de drenaje o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta; 2. no disponen de energía eléctrica; 3. el combustible que se usa para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón sin chimenea. (CONEVAL, 2020, p.48)

Siguiendo este orden de ideas, se identificó que eran seis las alcaldías que no alcanzaban el 90% de viviendas con acceso a agua entubada: Milpa Alta (54.6%), Xochimilco (70.5%), Tláhuac (80.5%), Tlalpan (82.5%), Iztapalapa (86.9%) y La Magdalena Contreras (88.6%). (INEGI, 2021) Tales cifras apuntan a que en la Ciudad el acceso al agua es un punto relevante en torno a la pobreza menstrual, basta con considerar que las seis alcaldías enlistadas albergan al 41% de la población total de la Ciudad de México¹⁷. (INEGI, 2021) Además a lo anterior se suma la constante escases en el suministro del agua incontables colonias de las 16 demarcaciones. En lo que va del 2024 se ha estimado que más de 200 barrios y colonias han enfrentado cortes o ausencia total de agua corriente, y hace eco el “fantasma” de que la Ciudad de México podría llegar en unos meses al *día cero*, donde no quede agua para nadie.

En este contexto el factor financiero se presenta como un elemento determinante. Para el cuarto trimestre de 2023 en la Ciudad de México, la población económicamente activa (PEA) era de 4 847 179 personas, de las que 2 199 966 eran mujeres, y de ellas 2 101 821 estaban ocupadas y 98 145 desocupadas; con una tasa de formalidad de 54.1% y de informalidad del 45.9%; donde sin importar el sector (formal o informal) se mantiene una brecha salarial entre hombres y mujeres. (Secretaría del Trabajo, 2023). Además de que hay un mayor número de mujeres desocupadas y que se desempeñan en el sector informal.

¹⁷ Milpa Alta 1.7%, Xochimilco 4.8%, Tláhuac 4.3%, Tlalpan 7.6%, Iztapalapa 19.9% y La Magdalena Contreras 2.7%. (INEGI, 2021)



Instagram | Sofía Valenzuela @lasofi.va

Tasa cero en productos de gestión menstrual

El Centro de Análisis e investigación Fundar refiere que en promedio una mujer requiere de 360 toallas o tampones al año, y ese gasto podía llegar a “representar hasta \$720 anuales para ser cubierto de manera adecuada equivalente a 5% del total de gastos de un hogar del 10% más pobre en México” (Fundar, 2020). Es por ello que en 2020 desde *Menstruación Digna México*¹⁸ se desarrolló la propuesta legislativa para implementar la tasa del 0% de IVA a productos de gestión menstrual¹⁹. La propuesta se estructuró por cuatro apartados:

1. Consideraciones al respecto del por qué la Menstruación es un asunto público.
2. Cómo la política tributaria impacta de manera diferenciada a hombres y mujeres.
3. Descripción de cómo una medida como la tasa del IVA del 16% por concepto de enajenación de los productos de gestión menstrual, cuyo consumo es de primera necesidad por tratarse de un proceso fisiológico, transgredía diversas normas y principios de derechos humanos.
4. Razones por las que el tratamiento fiscal vigente hasta 2021 incumplía con diversas obligaciones internacionales de derechos humanos.

Lo anterior comenzó a identificarse como “una deficiencia estructural que, de no recibir injerencia estatal, tendrá como consecuencia una barrera al ejercicio de derechos humanos como la salud, la educación, el trabajo y la no discriminación para las mujeres y personas menstruantes” (Zenteno-Morales, 2021). El empuje por una nueva concepción de la menstruación surgió desde la sociedad civil, impulsando iniciativas legislativas con el objetivo de que los productos de gestión

¹⁸ Organización sin fines de lucro que se conforma por más de 30 asociaciones enfocadas a la lucha por los derechos de las mujeres. El colectivo trabaja para combatir la desinformación en torno a la menstruación y así eliminar el tabú que permea en la sociedad mexicana. Su trabajo busca un cambio cultural, insistiendo que la gestión menstrual es un derecho humano que tiene que ver con la igualdad de género, la dignidad, la educación e información, así como con otras garantías. (Hinojo, 2022)

¹⁹ Disponible en: <https://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2020/09/Iniciativa.-Tasa-0-productos-de-gesti%C3%B3n-menstrual-en-M%C3%A9xico.pdf>

menstrual sean reconocidos como “una necesidad básica que debe ser accesible para todas las mujeres y personas menstruantes.” (Zenteno-Morales, 2021)

Michoacán fue la primera entidad en dar un paso hacía el cambio para lograr el acceso a la menstruación digna, ya que se reformó la Ley de Educación local (2021), a través de

las modificaciones a las fracciones XIV y XV y la adición de la fracción XVI del artículo 29; aunada a la modificación de la fracción X del artículo 53 y la fracción VIII del artículo 112, el Congreso no solo aseguró el acceso gratuito a productos de gestión menstrual en el sistema de educación pública, sino que también garantizó una educación menstrual con perspectiva de género. Este último logro es especialmente importante, pues reconoce una realidad que ya ha sido estudiada: el acceso a productos menstruales, por sí solo, no disminuye el ausentismo escolar. (Zenteno-Morales, 2021)

Estos cambios a nivel local fueron la antesala para la reforma a la Ley de Impuesto al Valor Agregado, con la aprobación de la tasa 0% del IVA a productos de gestión menstrual a nivel nacional, por lo que México se sumó a la lista de países que se ha planteado como objetivo garantizar la menstruación digna. Lo anterior se ha considerado como una acción —probablemente la primera— con perspectiva de género en la política tributaria, la cual ha sido un primer paso que contribuirá significativamente al acceso a la menstruación digna.

Fue en el contexto de la pandemia por COVID-19, que en México tomó fuerza una lucha de largo aliento por el acceso a la menstruación digna y segura. Desde la sociedad civil con la iniciativa *Menstruación Digna México*, que tiene como ejes generales: 1. garantizar la gratuidad de los productos de gestión menstrual; 2. eliminar el IVA a dichos productos; 3. generar investigación y datos sobre la menstruación y la gestión menstrual en el país, los cuales se acompañan por dos ejes transversales, comunicación y educación (Sánchez-Velasco, 2020 y Menstruación Digna, 2020, p. 5).

A continuación, se transcribe un fragmento de la propuesta en el que se asienta la importancia de la tasa del 0% a dichos productos:

la tasa de 16% de IVA a la enajenación de productos de gestión menstrual constituye un sesgo explícito y una discriminación directa contra las mujeres. Si bien el IVA es un impuesto que deben pagar todas y todos los consumidores sin distinción formal de género, el valor de los productos de gestión menstrual —como base gravable y elemento esencial del impuesto—, constituye una discriminación directa por tratarse de un bien cuya adquisición es esencial para la gestión menstrual y su uso es exclusivo de las mujeres en razón de su condición biológica. Esto resulta todavía más grave si consideramos que los hombres no están obligados a consumir regularmente un producto análogo de primera necesidad con motivo de una condición biológica.

Dado que estos productos son de uso exclusivo de las mujeres, resulta evidente que el IVA a productos de gestión menstrual constituye un impuesto aplicado a un grupo de contribuyentes con motivo de su condición biológica. Es importante aclarar que a diferencia de otros productos cuyo uso es exclusivo de las mujeres, las toallas, pantiprotectores, tampones y copas menstruales son bienes insustituibles de primera necesidad y cuyo uso es indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales. Así, a diferencia de otros productos, su uso no es opcional, y la falta de políticas sociales que proporcionen su acceso libre y gratuito demuestran que esta carga impositiva representa una discriminación directa y atenta contra la igualdad sustantiva de las mujeres.

Además de tratarse de un impuesto discriminatorio, las diferencias socioeconómicas que existen entre las mujeres y hombres (empleo remunerado, no remunerado, gasto en consumo y acceso a la propiedad), demuestran que este impuesto impacta de manera distinta y desproporcionada entre ambos géneros. Al respecto, tal y como fue sustentado por la Corte Constitucional de Colombia al eliminar la tasa de IVA

a productos de gestión menstrual, “no es irrelevante que el gravamen recaiga sobre el mencionado grupo, toda vez que su capacidad adquisitiva está circunscrita a situaciones que ponen a sus integrantes en una desventaja respecto de los hombres.”

En atención al principio de igualdad y no discriminación, el estado mexicano está obligado a eliminar cualquier tratamiento fiscal que discrimine directamente a las mujeres. (Menstruación Digna México, 2020)



Menstruación Digna México

Desde *Menstruación Digna México* se ha insistido que el costo de los productos de gestión menstrual, así como otros costos asociados con el manejo de la menstruación, son inasequibles para muchas personas el hecho de no poder solventar el gasto en insumos como tampones o toallas es un factor que refuerza las desigualdades de género, situación que impide que en el país mujeres y niñas alcancen su potencial social y económico.

La activista menstrual Anahí Rodríguez, integrante del colectivo civil *Menstruación Digna México*, señaló que de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 42% de las mexicanas se encuentran en situación de pobreza, además de que según el mismo organismo solo 52% de las mujeres tienen participación en la economía, por lo que concluyó:

las mujeres tenemos menos acceso al ingreso y al mercado laboral; y, pese a ello, nos ponen un impuesto por menstruar, que es algo que no podemos controlar. Se trata, detalla, de un impuesto discriminatorio, que se cobra sólo a un sector de la población en función de su sexo. “Menstruar no es un lujo ni un privilegio, es un derecho” ... (Ramírez y Reséndiz, 2021)

Es por ello que en 2020 desde la colectiva se buscó hacer incidencia legislativa (exhortos e iniciativas de ley), la cual se logró gracias a las alianzas con legisladoras de los diferentes partidos políticos. A continuación, se ahondará en lo referente a la *Iniciativa que reforma el artículo 2°-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado*²⁰, la cual fue suscrita por diputadas de los diferentes grupos parlamentarios, entre ellas las integrantes de Acción Nacional Laura Rojas Hernández y Verónica Sobrado Rodríguez. El 8 de septiembre de 2020, las diputadas federales presentaron la propuesta de reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado para implementar la tasa del 0% de IVA a productos de gestión menstrual (Sánchez-Velasco, 2020), la cual se estructuró por los siguientes apartados:

- a) Consideraciones al respecto del por qué la menstruación es un asunto público.
- b) Cómo la política tributaria impacta de manera diferenciada a hombres y mujeres.
- c) Descripción de cómo una medida como la tasa del IVA del 16% vigente — hasta hace unos meses— por concepto de enajenación de los productos de gestión menstrual, cuyo consumo es de primera necesidad por tratarse de un

²⁰ Puede consultar tal iniciativa en el siguiente hipervínculo:

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/09/asun_4065623_20200908_1599584836.pdf

proceso fisiológico, transgredía diversas normas y principios de derechos humanos.

- d) Razones por las que el tratamiento fiscal vigente hasta 2021 incumplía con diversas obligaciones internacionales de derechos humanos.

Es por ello que en 2020 desde la colectiva se buscó hacer incidencia legislativa (exhortos e iniciativas de ley), la cual se logró gracias a las alianzas con legisladoras de los diferentes partidos políticos. A continuación, se ahondará en lo referente a la *Iniciativa que reforma el artículo 2°-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado*²¹, la cual fue suscrita por diputadas de los diferentes grupos parlamentarios, entre ellas las integrantes de Acción Nacional Laura Rojas Hernández y Verónica Sobrado Rodríguez.

El 8 de septiembre de 2020, las diputadas federales presentaron la propuesta de reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado para implementar la tasa del 0% de IVA a productos de gestión menstrual (Sánchez-Velasco, 2020), la cual se estructuró por los siguientes apartados:

- a. Consideraciones al respecto del por qué la menstruación es un asunto público.
- b. Cómo la política tributaria impacta de manera diferenciada a hombres y mujeres.
- c. Descripción de cómo una medida como la tasa del IVA del 16% vigente — hasta hace unos meses— por concepto de enajenación de los productos de gestión menstrual, cuyo consumo es de primera necesidad por tratarse de un proceso fisiológico, transgredía diversas normas y principios de derechos humanos.
- d. Razones por las que el tratamiento fiscal vigente hasta 2021 incumplía con diversas obligaciones internacionales de derechos humanos.

²¹ Puede consultar tal iniciativa en el siguiente hipervínculo:
http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/09/asun_4065623_20200908_1599584836.pdf

Se argumentaba que

la tasa de 16% de IVA a la enajenación de productos de gestión menstrual constituye un sesgo explícito y una discriminación directa contra las mujeres. Si bien el IVA es un impuesto que deben pagar todas y todos los consumidores sin distinción formal de género, el valor de los productos de gestión menstrual —como base gravable y elemento esencial del impuesto¹⁵—, constituye una discriminación directa por tratarse de un bien cuya adquisición es esencial para la gestión menstrual y su uso es exclusivo de las mujeres en razón de su condición biológica. Esto resulta todavía más grave si consideramos que los hombres no están obligados a consumir regularmente un producto análogo de primera necesidad con motivo de una condición biológica.

Dado que estos productos son de uso exclusivo de las mujeres, resulta evidente que el IVA a productos de gestión menstrual constituye un impuesto aplicado a un grupo de contribuyentes con motivo de su condición biológica. Es importante aclarar que a diferencia de otros productos cuyo uso es exclusivo de las mujeres, las toallas, pantiprotectores, tampones y copas menstruales son bienes insustituibles de primera necesidad y cuyo uso es indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales. Así, a diferencia de otros productos, su uso no es opcional, y la falta de políticas sociales que proporcionen su acceso libre y gratuito demuestran que esta carga impositiva representa una discriminación directa y atenta contra la igualdad sustantiva de las mujeres.

Además de tratarse de un impuesto discriminatorio, las diferencias socioeconómicas que existen entre las mujeres y hombres (empleo remunerado, no remunerado, gasto en consumo y acceso a la propiedad), demuestran que este impuesto impacta de manera distinta y desproporcionada entre ambos géneros. Al respecto, tal y como fue sustentado por la Corte Constitucional de Colombia al eliminar la tasa de IVA a productos de gestión menstrual, “no es irrelevante que el gravamen recaiga

sobre el mencionado grupo, toda vez que su capacidad adquisitiva está circunscrita a situaciones que ponen a sus integrantes en una desventaja respecto de los hombres.”

En atención al principio de igualdad y no discriminación, el estado mexicano está obligado a eliminar cualquier tratamiento fiscal que discrimine directamente a las mujeres. (Menstruación Digna México, 2020)

El 21 de octubre, en el marco de la discusión de la Miscelánea Fiscal 2021, con 185 votos a favor, 218 votos en contra y 11 abstenciones se desechó la iniciativa (Sánchez-Velasco, 2020). Sobre ello la diputada Verónica Juárez Piña del Partido de la Revolución Democrática (PRD), narró que el

discutimos el paquete fiscal en la noche (en el que estaba incluida la eliminación del IVA a productos de gestión menstrual) [...] y la reserva se aprobó; pero, a la mañana siguiente, los coordinadores de los grupos parlamentarios de Morena y el Partido del Trabajo se pusieron de acuerdo y las legisladoras de estos partidos revirtieron la votación. Ellos nos dijeron, un día antes de la discusión del presupuesto, que quitar el IVA no beneficiaba a las consumidoras sino a las empresas. Nosotros decíamos que buscáramos alternativas para que el beneficio fuera al consumidor final. Dijimos, entonces, que los productos de gestión menstrual se añadan a la canasta básica y se repartan en las escuelas... (Ramírez y Reséndiz, 2021)

Para justificar el rechazo a tal iniciativa se refirió que de aprobarse se generaría un hueco en las finanzas públicas, pero, hay contrastes a considerar, el dinero que se iba a dejar de recaudar representaba el 0.5% del presupuesto, mientras que la compra de los productos para la gestión menstrual representaba el 5% de los gastos de una persona del decil más pobre. (Sánchez-Velasco, 2020)



Laura Rojas, 21 de octubre 2020 | Facebook

Pese a la negativa no se quitó el dedo del renglón. Por ejemplo, al día siguiente (22 de septiembre), como parte de las actividades de divulgación organizadas por *Menstruación Digna México*, se llevó a cabo la tercera sesión de una serie de conversatorios que fueron transmitidos por Facebook Live y que tenían como objetivo poner sobre la mesa que la menstruación es un asunto público. Este conversatorio llevó por título “¡Gratuidad para menstruar con dignidad!”²², y una de las panelistas fue la entonces diputada por Acción Nacional Laura Rojas. En la charla se presentaron la iniciativa para reformar el artículo 115 de la Ley General de Educación y el exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección

²² El conversatorio puede consultarse en:
https://www.facebook.com/watch/live/?v=959419217891583&ref=watch_permalink

Ciudadana²³, para avanzar en políticas públicas de gratuidad en productos de gestión menstrual, lo que se traduciría en un paso por el combate de la pobreza menstrual (Menstruación Digna México, 2020, p. 9).



Laura Rojas| Facebook

²³ En los siguientes hipervínculos podrá consultar la iniciativa para reformar el artículo 115 de la Ley General de Educación: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-06-10-1/assets/documentos/Inic_MC_Dip_Martha_Tagle_art_115_LGE.pdf; y el exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-06-17-1/assets/documentos/PA_MC_Dip_Martha_Tagle_higiene_menstrual.pdf

Posteriormente, el 29 de octubre de 2020 se presentaron siete reservas al Artículo 2-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por parte de seis Senadoras y un Senador en el mismo sentido que la propuesta hecha por *Menstruación Digna México* para que productos de gestión menstrual tuvieran tasa 0%, y tres de ellas fueron por las senadoras Kenia López Rabadán, Minerva Hernández Ramos y Xóchitl Gálvez Ruíz —hoy candidata a la presidencia de la República— del PAN. (*Menstruación Digna México*, 2020, pp. 6, 12)

Para el 28 de diciembre, se presentó por un grupo de 169 diputadas y diputados federales de diferentes grupos parlamentarios una acción inconstitucional contra la decisión del Congreso de la Unión de mantener el 16% de IVA en los productos de gestión menstrual y, también solicitaron que se establezca la tasa del 0% a dichos productos. Las y los diputados en un comunicado expusieron que dicho recurso legal lo presentaron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 28 de noviembre de 2020. (*Menstruación Digna México*, 2020, p. 7) Cabe señalar que entre las y los firmantes se encontraban 75 integrantes de Acción Nacional²⁴. (*Menstruación Digna México*, 2020, p. 12-13)

Así, en 2021 integrantes de los diferentes partidos políticos presentaron una iniciativa para reformar la Ley de Impuesto al Valor Agregado, en materia de

²⁴ Armando Tejeda Cid, Annia Sarahi Gómez Cárdenas, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Martha Elena García Gómez, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Hernán Salinas Woldenberg, María Marcela Torres Peimbert, José del Carmen Gómez Quej, Sylvia Violeta Garfias Cedillo, Ma. De los Ángeles Ayala Díaz, María Ludivina Sandoval Mendoza, Ana Paola López Birlain, Ector Jaime Ramírez Barba, Janet Melanie Murillo Chávez, Ma. Del Pilar Ortega Martínez, Verónica Ma. Sobrado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, Marco Adame Castillo, Ricardo Flores Suárez, Miguel Alonso Riggs Baeza, José Luis Preciado Rodríguez, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Xavier Azuara Zuñiga, José Martín López Cisneros, Ma. Eugenia Espinosa Rivas, Mario Mata Carrasco, Iván Arturo Rodríguez Rivera, José Elías Lixa Abimerhi, Patricia Terrazas Baca, Carlos Valenzuela, Sergio Ascencio Barba, Karen Michel González Márquez, Martha Romo Cuéllar, Marcos Aguilar Vega, Ricardo García Escalante, Juan Carlos Romero Hicks, José Salvador Rosas Quintanilla, Carlos Elhier Cinta Rodríguez, Laura Angélica Rojas Hernández, Carlos Carreón Mejía, Martha Elisa González Estrada, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Jesús Guzmán Aviles, Ma. Del Rosario Guzmán Aviles, Sarai Núñez Cerón, Vicente Verastegui Ostos, Absalón García Ochoa, Ricardo Villareal García, José Isabel Trejo Reyes, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Sonia Rocha Acosta, Marcelino Rivera Hernández, Adriana Dávila Fernández, Lizbeth Mata Lozano, Guadalupe Romo Romo, Mariana Dunyaska García Rojas, Felipe Fernando Macías Olvera, Daniel Martínez Terrazas, Víctor Manuel Pérez Díaz, Cecilia Patrón Laviada, Gloria Romero León, Ma. De los Ángeles Gutiérrez Valdez, Silvia Garza Galván, José Rigoberto Mares Aguilar, Fernando Torres Graciano, Jorge Arturo Espadas Galván, Josefina Salazar Baez, Adolfo Torres Ramírez, Francisco Javier Luevano Núñez, Alejandra García Morlan, Jaqueline Martínez Juárez, Mario Ramos Tamez, Isabel M Guerra Villareal, Raúl Gracia Guzmán y Alfonso Robledo Leal.

productos de gestión menstrual, la cual fue aprobada por la Cámara de Diputados y el Senado de la República Mexicana. En la Miscelánea Fiscal para 2022 quedó asentado que no se deberán tasar con el IVA toallas sanitarias, tampones y copas menstruales, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2022. lo que convirtió a México en uno de los primeros países de América Latina con una política tributaria respecto a este tipo de productos. (Revista del Consumidor, 2022, p. 88)



El objetivo de la política de tasa cero es favorecer mayores condiciones de igualdad, particularmente a niñas y adolescentes en situación de pobreza, cuya salud y educación están en riesgo; además de que se busca que los ingresos no recaudados por el gobierno a causa de la tasa del 0% se transfieran a los hogares mexicanos. (Revista del Consumidor, 2022, p. 90) Y de acuerdo con la investigadora Patricia Rodríguez, el siguiente paso es comprobar que efectivamente se eliminó ese 16 por ciento, que se informe y se tenga claridad de cómo se va a supervisar tal disminución, y la Secretaría de Economía sería el organismo encargado de vigilar que se cumpla la disposición. (González, 2021)



Atendiendo tal observación y las quejas de algunas consumidoras la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) habilitó un micrositio web: <https://consumidoras.profeco.gob.mx/index.php>, que permite conocer las características de algunos productos de gestión menstrual —toallas sanitarias, tampones y copas menstruales— así como sus precios, los cuales podrán ser usados como referencias en sus compras. Además, el micrositio está regionalizado para que los precios se puedan revisar de acuerdo a la entidad en la que se vive, para la Ciudad de México se debe seleccionar Zona Metropolitana del Valle de México.

En este sentido, Ricardo Sheffield, entonces titular de la dependencia, refirió que

cada semana se están haciendo las verificaciones para que las consumidoras puedan revisar el precio de toallas, tampones y copas menstruales en el lugar donde viven. 'Está basado en las 38 ciudades, los 30 mercados más grandes del país y son las tres marcas principales que hay en el país: **Always, Saba y Kótex**, además de otros 41 tipos de toallas sanitarias, 7 tampones y 2 copas menstruales'. (García, 2022)

¿Cuál fue la reducción del costo? A continuación, se presentan algunos ejemplos que corresponden a los precios en los súper mercados y corresponden al mes de octubre de 2021:

- Paquete de toallas sanitarias nocturnas de 32 piezas, precio promedio 49 pesos, al eliminar el IVA el costo pasaría a 41.16 pesos.
- Paquete de toallas regulares de 28 piezas, costo promedio 52 pesos, sin IVA el precio es de 43. 68 pesos.
- Caja de 10 tampones, solía costar 41.50 pesos, menos el IVA quedaría en \$ 34.86.
- Las copas menstruales oscilan en los 500 pesos, al descontar el 16% de IVA, quedaría en 420 pesos.²⁵

Según datos expuestos en la *Revista del Consumidor* el precio por menstruar, considerando el uso aproximado de 13 mil toallas femeninas y tampones a lo largo de la menarquia a la menopausia, será de \$26,000, en promedio si se considera que el precio de las toallas sanitarias es de 2 a 3 pesos por cada una; o de \$30,000 aproximadamente, en el caso de usar tampones, pues su precio promedio es de 4

²⁵ Para la obtención de precios se ha recurrido a la nota publicada por el periódico *El Financiero*, titulada "Adiós impuesto por menstruar: Te decimos cuánto costarán estos productos sin el IVA" (27 de octubre de 2021). Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/10/27/adios-impuesto-por-menstruar-te-decimos-cuanto-costaran-los-productos-femeninos-sin-el-iva/>

pesos cada uno. (Revista del Consumidor, 2022, p. 92) Además de que a lo anterior se le deben sumar otros gastos que pueden ser por analgésicos, calzones o consultas ginecológicas.

Considerando la estimación que se hizo del costo de tales productos sin el IVA, a simple vista podría parecer que la reducción de los costos fue-es mínima, pero, para muchas personas representaba-representa la posibilidad de costear el acceso a toallas, tampones y en los menos de los casos las copas menstruales. Y es que, la copa menstrual se ha posicionado como una alternativa segura y sustentable, pero,

la falta de información, el poco conocimiento que las mujeres tienen sobre su cuerpo y la renuencia a experimentar nuevas opciones en el cuidado ginecológico son algunas de las razones por las que el uso de la copa menstrual es muy bajo. De acuerdo con la doctora Zarela Chinolla Arellano, especialista en ginecología y obstetricia de la UNAM, una de cada 10 mujeres usa la copa menstrual, “tal vez menos”.

Entre las ventajas de la copa están: pueden usarse de cuatro hasta 12 horas continuas, no absorbe la humedad vaginal, otorga autonomía para realizar actividades al ser reutilizable, no genera basura que contiene plástico -como las compresas y tampones-, se ahorra en residuos como envoltorios, cajas y aplicadores. (Méndez y Rojas, 2020)

Entre los contras se encuentra que el costo resulta elevado para muchas mujeres, aunque a la larga es una inversión que se recupera, pues sí se tienen los cuidados adecuados su vida útil puede ser de hasta diez años; también se requiere de acceso a agua potable para su adecuado lavado y esterilización, además de un espacio privado y cómodo para colocarla. Estas son situaciones que se enfrentan en la pobreza menstrual, mismas que son una realidad para muchas mexicanas. Otro inconveniente que la doctora Zarela Chinolla Arellano ha identificado es que “hay mujeres que no se sienten cómodas con la manipulación de su canal vaginal y la sangre (con la que se tiene más contacto). (Méndez y Rojas, 2020)

¿Sabías qué? A finales del siglo XIX se dieron a conocer accesorios que antecieron a la copa menstrual. En 1930 L.J. Goddard presentó la primera copa menstrual, y en 1937 leona Chalmers patentó el “receptor catamenial” fabricado con caucho vulcanizado. Para 1950 Chalmers desarrolló una nueva versión de la copa “Tassette”, pero en esa misma época surgió una empresa con un nombre que hasta hoy es muy conocido: Tampax, así la copa menstrual perdió visibilidad.

ONE WOMAN TO ANOTHER—

**“I have found the answer
to a problem
as old as Eve”**

MRS. LEONA W. CHALMERS
*invents secure, comfortable
invisible protection.*

“Like most healthy, active women, I seldom have been disturbed by the natural periodic function. It was the dread of odor, the feeling of uncleanness, and above all, the bulky devices I used that made the monthly occurrence a nightmare to me. It robbed me of my self-confidence when I needed it most. Time and again it interfered with my social life, took the joy out of sports.

“I felt sure there was some remedy, and determined to find it! Several gynecologists agreed to help me. Under their guidance, after a number of years study and experimentation, I developed the Tass-ette.

“Now, for the first time, every mature woman can have scientifically sanitary ‘invisible protection.’ The Tass-ette, a pliant, little, rubber cup, ends the feeling of uncleanness, the danger of odor, the worry about disposal. It means, at last, peace of mind,



carefree daintiness . . . wherever you go, whatever you do.”

The Tass-ette is scientifically designed and has been accepted for advertising by the American Medical Association. Your own doctor can tell you why it is healthier and safer to use than other types of sanitary devices. You yourself will find the Tass-ette so comfortable you will forget you are using it; so safe and secure you need not give it a thought.

You save money, too! A single Tass-ette gives service for months and months and costs only \$2.00.

If your druggist hasn't yet received his stock of Tass-ettes, mail us \$2.00 and we'll be glad to send one to you in a plain package, together with a FREE copy of the new booklet, “The Conquest of Menstrual Discomfort,” which fully illustrates and describes the use of this amazing, new protection. For mature women only.



*Trademark
Reg. U. S.
Pat. Off.

Tass-ette *

INC.

270 Park Ave., New York 17, N. Y., Dept. RR-10

**ACCEPTED FOR ADVERTISING BY
THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION**

Tass-ette, Inc., 270 Park Avenue, New York 17, N. Y., Dept. RR-10

Please RUSH my TASS-ETTE ☐ FREE BOOKLET

☐ \$2.00 prepaid postage free ☐ \$2.00 C.O.D. plus charges

NAME _____ ADDRESS _____

CITY _____ ZONE _____ STATE _____

En este contexto se aplicó la Ley de Residuos Sólidos, que entró en vigor en 2021 en la Ciudad de México, mediante la cual se prohibió la venta de tampones con aplicadores de plástico, lo que afectó a las capitalinas usuarias de dicho producto. Se trata de un insumo esencial para algunas mujeres que de pronto dejó de encontrarse durante algún tiempo en distintos puntos de venta, o se vendió hasta agotar existencias. Y es que, se supo que en un primer momento en muchos establecimientos no fue posible ofrecer tampones con aplicador de cartón o la versión sin aplicador. Fueron las mujeres y otras personas menstruantes las que asumieron de golpe el compromiso ambiental de la Ciudad, pues la realidad es que a la fecha se continúan distribuyendo bolsas de plástico en mercados o tianguis, así como vasos, cubiertos y popotes en la gran mayoría de establecimientos de comida ambulantes o establecidos.



SEDEMA

Hay muchas experiencias de ser mujer, y estás también atraviesan la manera en que ellas hacen la gestión de su menstruación, es por ello que este tipo de políticas se deben construir desde una mirada interseccional, pues solo así se podrá atender las necesidades de un sector tan diverso.

Notas sobre menstruación en contextos de vulnerabilidad: mujeres privadas de su libertad, mujeres indígenas y hombres trans

Las circunstancias sociales, económicas, políticas y culturales cruzan el cuerpo e impactan en la experiencia de ser mujer y por lo tanto en el proceso de la menstruación, pues “lo que debiera ser un proceso natural se convierte en un serio desafío para algunos cuerpos. Menstruar a contracorriente... significa también construir pequeñas formas de apoyo mutuo para encontrar la dignidad en contextos de opresión.” (Márquez, et. al., 2021) Por ejemplo, en el país no se destinan recursos públicos a la adquisición de productos menstruales para las cárceles, por lo que la mayoría de las veces solo pueden conseguirlos a precios excesivos, por la donación de organizaciones o por familiares de las internas, aunque por esta última vía es algo poco probable ya que la mayoría de las mujeres cautivas enfrentan abandono familiar. (Márquez, et. al., 2021)

De acuerdo con el testimonio de Mayola Narváez, durante su estancia en el penal femenino de Santa Martha, ella vendía toallas sanitarias por 10 pesos, pero, recuerda que la

menstruación no era una prioridad, como sí lo eran las drogas. “Cuando estás drogada, menstruar no es algo que se viva o que se sienta”, explica cinco años después de recuperar su libertad. Solucionaba el problema con retazos de tela que dejaba en su ropa interior hasta por dos días: “Cuando había mejor suerte, con rollitos de papel de baño”. (Márquez, et. al., 2021)

En el país las prisiones son uno de los sitios donde la indiferencia de las instituciones públicas en torno a la salud menstrual resulta más evidente.

Desde 2019 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió una serie de recomendaciones a los centros de reclusión de cada estado en la que advierte que “las toallas sanitarias se adquieren con recursos propios, ya que el centro no se los proporciona”. Tres años antes, en la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía documentó que sólo 41% de las mujeres privadas de su libertad recibieron artículos de higiene personal. (Márquez, et. al., 2021)



Garantizar gestión menstrual digna | Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Se estima que en México para 2021 había 11,933 mujeres privadas de la libertad; 92% de ellas tenían entre 18 y 49 años, por lo tanto, menstruaban-menstruan. (Márquez, et. al., 2021) Asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha señalado que

en 73 centros de reclusión existen irregularidades en el servicio médico; de estos, en 68 se reportó falta de atención ginecológica. Además de la falta de medicamentos e insumos para la gestión menstrual, las mujeres suelen ser atendidas por médicos generales del área varonil. (Márquez, et. al., 2021)



Garantizar gestión menstrual digna | Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Otro contexto de vulnerabilidad es el que se vive en las comunidades indígenas. En este sentido, según la UNICEF, en algunos pueblos indígenas, la menstruación aún tiene un significado negativo, se le considera un castigo o una enfermedad, así como el paso de niña a “señorita”, y por lo tanto una señal del inicio de la fertilidad, lo que refuerza la idea errónea de que la responsabilidad de la reproducción es únicamente de las mujeres.

Además, las problemáticas y contextos de vulnerabilidad que viven las comunidades indígenas hacen más difícil romper con esas ideas, enfrentan una educación pública insuficiente y poco adecuada para abordar el tema o información no disponible, la falta de servicios sanitarios, ingresos insuficientes lo que imposibilitan la compra de insumos para la gestión menstrual, entre muchas otras situaciones.

Para entender mejor ese contexto a continuación se recupera el testimonio de Roselia, integrante de la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México. Ella vive en San Mateo del Mar, una comunidad en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca. En San Mateo del Mar como en otras comunidades indígenas del país menstruar es algo que se hace en silencio: “No se habla, no se toma en cuenta, las mujeres lo ocultan, es invisible. Para los hombres en la comunidad es algo sucio” (Márquez, et. al., 2021).

Y es que, como se hizo notar en páginas previas la educación pública resulta insuficiente y poco adecuada para abordar el tema de la menstruación, en los contextos indígenas la información puede, simplemente, no existir. En palabras de Roselia:

Es posible que en [las clases de] Biología se hable algo, pero si el maestro es de fuera no podrá explicarlo en la lengua originaria y esto influye mucho, porque la mayoría aquí hablamos ombeayiüts. (Márquez, et. al., 2021)

Además, la información que se ofrece o no en el contexto escolar no es el único problema. Por ejemplo, en el espacio del Istmo de Tehuantepec más de una comunidad indígena no cuenta con servicio de agua potable, lo que además de ser una violación a los derechos humanos fundamentales, empeora las condiciones sobre la gestión menstrual para las mujeres indígenas y otras personas menstruantes. (Márquez, et. al., 2021)

En el marco de la menstruación digna hay que considerar que las mujeres no son las únicas que menstrúan, o no todas las personas que menstrúan se identifican como mujeres²⁶. A continuación, se presenta un esbozo sobre los retos y vulnerabilidades que enfrentan los hombres trans, y que asimismo da cuenta de un poco del contexto de las personas no binarias.

Un varón trans es una persona que nació en el cuerpo de una mujer pero que, en determinado momento de su vida, decide transicionar y cambiar su identidad de género al masculino: además de cambiar de nombre y de maneras de vestir y de expresarse, el proceso suele ser acompañado por intervenciones quirúrgicas y hormonales. (Márquez, et. al., 2021)

Así, para los hombres trans y para quienes disienten de las identidades tradicionales el discurso binario y reproductivo que prevalece en torno al sangrado menstrual resulta violento. El psicólogo y sexólogo, Mateo Gorga, refirió que “sí, para muchas mujeres cisgénero –es decir, que no son trans– la visita ginecológica puede ser incómoda, ‘para hombres *trans* o personas no *binaries* resulta mucho peor, sobre todo en el sector público’.” (Márquez, et. al., 2021)

Mateo Gorga es un hombre trans, compartió que su menarquía fue a los 16 años, y

Durante 14 años, más allá de cierta incomodidad, la menstruación no le causaba mayor dolor o conflicto, pero carecía de significado. Sin embargo, los productos de higiene menstrual suelen ser promovidos por las marcas mediante estereotipos femeninos, lo cual puede desatar dismorfias o disforias de género en las personas trans: trastornos de ansiedad vinculados a la ansiedad generada por la autopercepción del propio cuerpo.

“Las toallas no deberían estar en el pasillo de higiene femenina, sino en los de higiene en general”, dice Mateo. Recuerda que, para evitar los

²⁶ Para dar cuenta de estas experiencias se ha recuperado y se han reproducido textualmente algunos fragmentos del artículo *MENSTRUAR A CONTRACORRIENTE: INDÍGENAS, RECLUSAS Y VARONES TRANS*, el cual puede consultarse en el siguiente hipervínculo: <https://corrientealterna.unam.mx/genero/menstruar-a-contracorriente/>

cuchicheos, optó desde hace años por comprar una copa menstrual por internet. Situación que, explica, ha provocado que muchos pequeños negocios de personas trans hayan crecido en los últimos años gracias a la venta de toallas de tela y otros artículos con diseños neutros.



Hombres trans y menstruación | Instagram @pacobullicio

Al momento de compartir su testimonio Mateo llevaba dos años en tratamiento hormonal, y el sangrado menstrual casi había desaparecido por completo, aunque si interrumpe el tratamiento de testosterona el ciclo volverá a activarse, a menos que decida hacer una histerectomía (cirugía que consiste en la extirpación del útero, cuello uterino y trompas de Falopio).

Licencia menstrual²⁷

En México la primera entidad en aprobar un permiso con goce de sueldo por problemas derivados de la menstruación fue Colima, en 2022; le siguió Hidalgo en 2023 y, a inicios de 2024, Nuevo León. Sin embargo, estas licencias laborales aplican sólo para menos del 5% de las mujeres y personas trabajadoras con capacidad de menstruar. (Juárez, 2024)

Y es que, de acuerdo con la Primera encuesta nacional de gestión menstrual, de la Colectiva Menstruación Digna México, UNICEF y la empresa de productos de higiene y salud *Essity*, en el país el 21% de las mujeres y personas con capacidad de menstruar ha tenido que faltar al trabajo o parar sus labores por los dolores y otros síntomas que sufren. (Juárez, 2024)

El 14 de febrero de 2023 el Congreso de la Ciudad de México aprobó una propuesta de iniciativa para modificar la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, e incluir entre las obligaciones de los patrones otorgar un permiso, con goce de sueldo, dos días al mes a mujeres trabajadoras y personas menstruantes diagnosticadas con dismenorrea primaria o secundaria incapacitante. Dicha iniciativa ha sido enviada al Congreso de la Unión para que sea discutida.

De acuerdo con la propuesta presentada por la diputada local por Morena, Alicia Medina Hernández, el permiso de dos días con goce de sueldo tiene que estar justificado mediante un examen médico expedido por especialistas en ginecología de alguna institución del Sistema Nacional de Salud, que diagnostique dismenorrea primaria o secundaria incapacitante.

Otro punto a destacar de la iniciativa es que los patrones tendrán prohibido despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por razones de género o por ser diagnosticada con dismenorrea. A la par, las mujeres

²⁷ Para este subapartado se reproduce el artículo *¿De qué se trata la licencia menstrual?*, el cuál puede consultarse en el siguiente hipervínculo: <https://www.gaceta.unam.mx/de-que-se-trata-la-licencia-menstrual/>

trabajadoras recibirán un día al año, con goce de sueldo, para que puedan acudir a realizarse la mastografía y el papanicolaou. Según la iniciativa, entre 45 y 95 por ciento de las mujeres en edad reproductiva presentan dolor incapacitante durante su ciclo menstrual.



Licencias laborales por menstruación | Nayelly Tenorio

Sarah Mis Palma León, docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México, comenta que en el mundo existen antecedentes de este tipo de permisos. “Desde 1947, países como Indonesia, Corea del Sur y Zambia otorgan días de descanso. No es algo nuevo, sin embargo, nos damos cuenta que es hasta 2023 que en México se está haciendo la propuesta”, apunta. Siguiendo este orden de ideas vale la pena apuntar que otro de los países pioneros en este derecho menstrual fue Japón (1947), desde la segunda mitad de los años 40 existe la baja por menstruación y no hay límite de días para tal licencia, pero, suele ser sin goce de sueldo, situación que se replica en varios de los países antes mencionados. (Correa, 2024)

Y en un contexto más actual, en 2023 España se convirtió en el primer país europeo en aprobar la licencia menstrual que no contempla un límite de tiempo.

Además, será el estado quien cubra la totalidad de días de incapacidad, no las empresas, para evitar afectar la contratación de mujeres y personas menstruantes en el sector empresarial. (Correa, 2024)

La gestión de la menstruación forma parte de uno de los ejes fundamentales de los derechos humanos de las mujeres, como ciudadanas que deciden y que tienen un impacto en el ámbito social, y colocaría este tema en el marco público, pero también en el ámbito de la salud, para ser un elemento por considerar dentro del nivel legislativo, afirma Nelly Lucero Lara Chávez, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

La menstruación, agrega, durante mucho tiempo ha sido catalogada como un tema tabú. “El hecho de que salga al ámbito público es uno de los avances que las mujeres tienen en el ámbito social. Cuestiones que eran consideradas temas femeninos están llegando a transformar leyes en México para beneficiarlas”.

El ciclo menstrual puede presentarse con dolores intensos, por lo que Lara Chávez señala: “es una realidad que se pueda convertir en un momento discapacitante, por lo que habrá periodos en los que será necesario parar, y atender esta condición de salud. Es habitual que haya malestares como dolores de cabeza, de estómago, inflamaciones, por explicarlo de una forma sencilla, porque puede escalar a niveles en los que las mujeres se desmayan durante estos ciclos”, agrega.

Sin embargo, puntualiza que “seguimos viviendo en sociedades patriarcales e incluso en nuestro entorno escuchamos ideas que señalan que pareciera que las mujeres estarían inventando los malestares de ciertos periodos. Entonces, lograr erradicar con estos discursos hegemónicos, que plantean que ellas no tendrían que hablar de su cuerpo o de cómo se sienten en estos días, ya es una gran confrontación al sistema patriarcal”.

A la fecha la Ciudad de México no cuenta con licencia menstrual, pero ¿por qué? Como se expuso en párrafos previos, en febrero de 2023, el Congreso de la Ciudad de México

remitió al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma para legislar a favor de los permisos menstruales. Dado que se trata de una competencia que implica modificar la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, una facultad exclusiva del Congreso de la Unión, se requiere su aprobación para que la reforma se materialice. Este proceso implica que el Congreso debe respaldar la propuesta, discutirla, aprobarla y turnarla al Poder Ejecutivo para que sea promulgada. Por ello la licencia menstrual en Ciudad de México aún no es una realidad. (Correa, 2024)

Y es que, no se debe perder de vista que las licencias menstruales son parte de la lucha por el derecho a la menstruación digna,

pero implican muchos más retos, pues hay barreras estructurales que dificultan la implementación de estas medidas, como la violencia ginecológica. Para Anahí Rodríguez, cofundadora de Menstruación Digna México, la licencia menstrual es un avance en la legislación en materia de derechos menstruales, sin embargo, su aplicación implica mucho más que la aprobación de una ley, pues el acceso a estos permisos es posible sólo a través de la certificación de entidades de salud públicas y no todas las personas tienen acceso a este servicio, ni cuentan con infraestructura ni acceso a productos para gestionar su periodo. (Correa, 2024)

Además de que solo favorece a un grupo específico de mujeres trabajadoras, es decir, para las mujeres trabajadoras del estado.



Instagram | Sofía Valenzuela @lasofi.va

Siguiendo este orden de ideas vale la pena cuestionarse ¿cómo son los permisos laborales aprobados?²⁸ Los permisos para faltar al trabajo sin repercusiones en el salario o en la permanencia en el empleo aprobados en Colima, Hidalgo y Nuevo León protegen únicamente a las mujeres y personas menstruantes que trabajan para el estado, los ayuntamientos y los organismos descentralizados. En Colima, apenas el 5% de las mujeres que tiene un trabajo o una actividad remunerada laboran para el gobierno, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Para el caso de Hidalgo es apenas el 4% y en Nuevo León son todavía menos: el 3 por ciento.

Quienes trabajan para la iniciativa privada aún no tienen esta protección, la reforma a la Ley Federal del Trabajo (LFT) aún es un pendiente. En las Comisiones del Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados y del Senado se acumulan propuestas de casi todos los partidos políticos, pero en ambos recintos se han desestimado y, en algunos momentos, hasta se han rechazado; como ha pasado en la Ciudad de México.

- Colima

Colima fue la primera entidad en legislar y crear un permiso menstrual en el ámbito de sus facultades. Los Congresos locales sólo pueden modificar las leyes de sus entidades, la LFT sólo puede ser reformada por el Congreso de la Unión. El 9 de mayo de 2023, las diputadas y los diputados de aquel estado de la costa del pacífico aprobaron una adición al artículo 54 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del estado de Colima.

Establecieron que “las mujeres o personas menstruantes trabajadoras” con dismenorrea podrán contar un permiso con goce de sueldo de hasta dos días al mes. Para ello, deben presentar un certificado médico expedido por una institución pública de salud. También modificaron la Ley de Educación para el Estado de

²⁸ Para responder esta interrogante se transcribe un fragmento del artículo *Licencias laborales por menstruación: ¿En qué entidades ya son una realidad?*, el cual puede ser consultado en el siguiente hipervínculo: <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Licencias-laborales-por-menstruacion-En-que-entidades-ya-son-una-realidad-20240130-0119.html>

Colima, donde se reconoce las ausencias por motivos de menstruación. Por ello, les instruye a los centros educativos a habilitar clases o exámenes virtuales para quienes no puedan acudir al aula o pedirles la entrega de trabajos de manera posterior.

- Hidalgo

El 24 de mayo de 2023, el Congreso de Hidalgo aprobó una licencia con goce de sueldo de hasta dos días, mediante una modificación al artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los gobiernos estatal y municipales, así como de los Organismos Descentralizados. Esta medida es parte del reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, señaló en ese entonces el Congreso local en un comunicado. Con ello se resarce “una deuda histórica que tiene el Estado con los derechos laborales de las mujeres”.

- Nuevo León

El 5 de enero de 2024 fue publicada en el Periódico oficial una reforma con la que se adiciona el artículo 24 Bis 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León. Ese nuevo ordenamiento indica que “a quienes se les diagnostique con endometriosis severa o dismenorrea primaria o secundaria en grado incapacitante, podrán ausentarse hasta dos días, sustituyéndolos por trabajo a distancia, mediante el uso de las tecnologías de información y de la comunicación”.

Si su empleo no puede realizarse a distancia, “podrán dejar de laborar hasta por dos días, siempre y cuando lo justifiquen mediante prescripción médica” expedida por la institución de seguridad social del Gobierno del Estado o del Municipio o un consultorio particular. Estos permisos serán con goce de sueldo.

Finalmente, menstruar con dignidad es un asunto de derechos humanos. Guardar silencio sobre la menstruación ya no es una opción, pues como se ha dado cuenta en las páginas anteriores la pobreza menstrual —en todas sus formas— vulnera el acceso pleno a los derechos humanos, lo que pone en una situación de mayor desigualdad a niñas y mujeres, así como a otras personas menstruantes, pues es

un tema que impacta en lo público y lo privado. Lo anterior se traduce en que hombres, niños y adolescentes deben participar de este tema, así se promoverán masculinidades positivas, lo que dará pauta a la eliminación de estigmas y tabús que rodean a la menstruación, lo que a su vez será un catalizador para la reducción de algunas de las brechas de género.



Menstruación Digna México | Facebook Menstruación Digna

Fuentes consultadas

- Alonso del Val, V. (28 de mayo 2022). La menstruación y los derechos humanos. Recuperado en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/la-menstruacion-y-los-derechos-humanos/>
- AMVO. (13 de febrero 2020). Pink tax: qué es y cómo se vive en el e commerce. Recuperado en: <https://www.amvo.org.mx/blog/pink-tax-que-es/>
- Becerril, A. (02 de enero 2020). Senadores piden a la Profeco eliminar sobrepuestos en los productos para mujeres. Recuperado en: <https://www.jornada.com.mx/2020/01/02/politica/010n4pol>
- Bellón-Cárdenas, E. (2017). Liderazgos femeninos: tránsitos hacia la ética del cuidado en las relaciones de género. En Debate Feminista (54), 84-100. Recuperado en: https://debatefeminista.cieq.unam.mx/df_ojs/index.php/debate_feminista/article/view/2097
- Bioética UNAM. (2022). ¿Quiénes son las personas menstruantes? Recuperado en: https://coordinaciongenero.unam.mx/avada_portfolio/infografia-sobre-las-personas-menstruantes/
- Buquet-Corleto, A. (2018). Equidad a debate. En H. Moreno y E. Alcántara (Coords.), Conceptos clave en los estudios de género Vol. II (pp. 81-95). México: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones y Estudios de Género.
- Camacho, E. (21 de julio 2019). Sí es rosa cuesta más. Gatopardo. Recuperado en: <https://gatopardo.com/noticias-actuales/impuesto-rosa-pink-tax-productos-mujeres/>
- Castelló, V. (26 de febrero 2020). Tasa rosa: ¿por qué las mujeres pagan más por sus productos personales? *El País*. Recuperado en: <https://elpais.com/economia/estar-donde-estes/2020-05-20/tasa-rosa-por-que-las-mujeres-pagan-mas-por-sus-productos-personales.html>
- Correa, M. (16 de enero 2024). Licencia menstrual, una deuda en México: apenas tres de 32 entidades del país la han aprobado. Recuperado en: <https://animalpolitico.com/genero-y-diversidad/licencia-menstrual-deuda-mexico- apenas-tres-de-32-estados-han-aprobado>
- Chávez, P. (13 de marzo 2023). ¿De qué se trata la licencia menstrual? Recuperado en: <https://www.gaceta.unam.mx/de-que-se-trata-la-licencia-menstrual/>
- de la Garza, C. y Derbez, E. (2020). *No son micro Machismos cotidianos*. México: Grijalbo.

- Ecofeminita. (16 de mayo 2016). ¿Qué es el pink tax? Recuperado en: <https://ecofeminita.com/que-es-el-pink-tax/?v=0b98720dcb2c>
- Facio, A. ¿Igualdad y/o Equidad? Recuperado en: https://www.americalatinagenera.org/es/documentos/centro_gobierno/FACT-SHEET-1-DQEH2707.pdf
- Galván, M. y Ortiz, A. (09 de septiembre 2021). El impuesto rosa y su impacto en la vida y finanzas de las mujeres. *El Economista*. Recuperado en: <https://www.eleconomista.com.mx/finanzaspersonales/El-impuesto-rosa-y-su-impacto-en-la-vida-y-finanzas-de-las-mujeres-20210909-0111.html>
- García, A.K. (03 de octubre 2018). Pink tax: la cara invisible de la desigualdad de precios por género. *El Economista*. Recuperado en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Pink-tax-la-cara-invisible-de-la-desigualdad-de-precios-por-genero-20181003-0046.html>
- George, A., Östlin, P. y Sen, G. (2005). Incorporar la perspectiva de género en la equidad en salud: un análisis de la investigación y las políticas. Recuperado en: http://cidbimena.desastres.hn/filemgmt/files/PO_14_entire_book.pdf
- González, L. (11 de noviembre 2021). Apoyo a las mujeres en la miscelánea fiscal. Tasa cero a productos de gestión menstrual. Recuperado en: <https://www.gaceta.unam.mx/tasa-cero-a-productos-de-gestion-menstrual/#:~:text=A%20finales%20de%20octubre%2C%20el,organizacion es%20no%20gubernamentales%20y%20legisladoras>
- Govea Franco, A. (2021). Especialista de la UAA aborda el fenómeno de Impuesto Rosa. Recuperado en: <https://www.uaa.mx/portal/noticias/especialista-de-la-uaa-aborda-el-fenomeno-de-impuesto-rosa/>
- Gutiérrez, J. P. (2013). Editorial. Cobertura universal de salud en México: las brechas que persisten. *Salud pública de México*, 55 (2), pp. 153-154. Recuperado en: <https://www.scielosp.org/article/spm/2013.v55n2/153-154/es/>
- IMCO. (1 de marzo 2022). 30 estados reprueban en ofrecer condiciones laborales óptimas para las mujeres. Recuperado en: <https://imco.org.mx/30-estados-reprueban-en-ofrecer-condiciones-laborales-optimas-para-las-mujeres/>
- InMujeres. (2007). *Glosario de género*. Recuperado en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf
- Juárez, B. (31 de enero 2024). Licencias laborales por menstruación: ¿En qué entidades ya son una realidad? Recuperado en: <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Licencias-laborales-por-menstruacion-En-que-entidades-ya-son-una-realidad-20240130-0119.html>
- Lamas, M. (2017). Género. En H. Moreno y E. Alcántara (Coords.), *Conceptos clave en los estudios de género* Vol. I (pp. 155-170). México: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones y Estudios de Género.

- _____. (2018). Cuerpo y política. En H. Moreno y E. Alcántara (Coords.), *Conceptos clave en los estudios de género Vol. II* (pp. 47-63). México: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones y Estudios de Género.
- Márquez, X., et. al. (14 de febrero 2021). Menstruar a contracorriente: indígenas, reclusas y varones trans. *Corriente Alterna*. Recuperado en: <https://corrientealterna.unam.mx/genero/menstruar-a-contracorriente/>
- Martínez, A. (07 de marzo 2022). Brecha salarial en México: Las mujeres ganan 27% menos que los hombres. *El Financiero*. Recuperado en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2022/03/07/brecha-salarial-en-mexico-las-mujeres-ganan-27-menos-que-los-hombres/>
- Méndez, F. y Rojas, D. (9 de agosto 2020). Copa menstrual, ¿opción para las nuevas generaciones? Recuperado en: <https://unamglobal.unam.mx/copa-menstrual-opcion-para-las-nuevas-generaciones/>
- Menstruación Digna México. (2020). INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN MATERIA DE PRODUCTOS DE GESTIÓN MENSTRUAL. Recuperado en: <https://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2020/09/Iniciativa.-Tasa-0-productos-de-gesti%C3%B3n-menstrual-en-M%C3%A9xico.pdf>
- _____. (2020). Menstruación ¡Asunto público! Informe 2020. Recuperado en: <https://fundar.org.mx/publicaciones/menstruacion-asunto-publico-informe-mdm-2020/#:~:text=%E2%80%93Informe%20MDM%202020&text=2020%20fue%20el%20a%C3%B1o%20en,torno%20a%20la%20gesti%C3%B3n%20menstrual>
- OMS. (2013). *Investigaciones para una cobertura sanitaria universal*. Recuperado en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85763/9789240691223_spa.pdf;jsessionid=11C694A733220F459834D1A8E01C3720?sequence=1
- Profeco. (21 de junio 2019). Impuesto rosa: La utilidad no tiene color. Recuperado en: <https://www.gob.mx/profeco/articulos/impuesto-rosa-la-utilidad-no-tiene-color?idiom=es>
- Pulido-Rivera, S. (2014). Liderazgo y mujer. En *DEDiCA REVISTA DE EDUCAÇÃO E HUMANIDADES*, (6), 273 – 283.
- Ramírez, S. y Reséndiz, A. (14 de febrero 2021). Menstruación digna: el derecho que México se niega a reconocer. Recuperado en: <https://corrientealterna.unam.mx/genero/menstruacion-digna-el-derecho-que-mexico-se-niega-a-reconocer/#:~:text=En%202020%2C%20a%20nombre%20de,los%20productos%20de%20gesti%C3%B3n%20menstrual>.
- Saldívar, B. (09 de marzo 2020). Impuesto rosa, un problema que poco se ha combatido. *El Economista*. Recuperado en:

<https://www.eleconomista.com.mx/finanzaspersonales/Impuesto-rosa-un-problema-que-poco-se-ha-combatido-20200309-0110.html>

Sánchez-Velasco, S. (25 de octubre 2020). De biología y desigualdades: la pobreza menstrual en México. Nexos. Recuperado en: <https://discapacidades.nexos.com.mx/de-biologia-y-desigualdades-la-pobreza-menstrual-en-mexico/>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (4to trimestre 2023). Perfiles Laborales por Entidad Federativa.

Scott, J. W. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. Recuperado en: https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/Genero-Mujer-Desarrollo/El_Genero_Una_Categoria_Util_para_el_Analisis_Historico.pdf

Serret, E. (2016). Igualdad y diferencia: la falsa dicotomía de la teoría y la política feminista. En *Debate Feminista* (52), 18-33. Recuperado de: https://debatefeminista.cieg.unam.mx/df_ojs/index.php/debate_feminista/article/view/2080

Tepichin-Valle, A. M. (2018). Estudios de género. En H. Moreno y E. Alcántara (Coords.), *Conceptos clave en los estudios de género Vol. II* (pp. 97-107). México: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones y Estudios de Género.

Tuñón, J. (2015). *Mujeres. Historia Ilustrada de México*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes / Penguin Random House Grupo Editorial.

UNFPA. (2022). La menstruación desde una perspectiva de derechos sexuales y derechos reproductivos. Recuperado en: https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/doc_menstruacion.pdf

_____. (28 de mayo 2021). Día Internacional de la Higiene Menstrual. Recuperado en: <https://www.unfpa.org/es/events/dia-internacional-de-la-higiene-menstrual-0>

_____. (28 de mayo 2021). La COVID-19 acentuó los retos en acción e inversión en higiene y salud menstrual en América Latina y el Caribe. Recuperado en: <https://www.unfpa.org/es/news/la-covid-19-acentuo-los-retos-en-accion-e-inversion-en-higiene-y-salud-menstrual-en-america>

_____. (junio 2021). La menstruación y derechos humanos – Preguntas frecuentes. Recuperado en: <https://www.unfpa.org/es/menstruacion-preguntas-frecuentes#%C2%BFcu%C3%A1les%20son%20los%20mitos%20y%20tab%C3%BAes%20comunes%20sobre%20la%20menstruacion?%20%C2%BF%C3%B3mo%20afectan%20la%20condicion%20de%20las%20mujeres>

Vargas, M., et. al. (14 de febrero 2021). LLAMARLE POR SU NOMBRE: MENSTRUACIÓN. *Corriente Alterna*. Recuperado en:

<https://corrientealterna.unam.mx/genero/normalizar-la-menstruacion-arte-menstrual/>

Womenalia. (04 de mayo 2017). Woman tax o tasa rosa: Cuando las mujeres pagamos más por lo mismo. Recuperado en: https://www.womenalia.com/es/hoy-en-womenalia/135-actualidad/5969-woman-tax-o-tasa-rosa-cuando-las-mujeres-pagamos-mas-por-lo-mismo?utm_source=twitter&utm_medium=tweet&utm_campaign=SMESPTWECONTOWREC-17716

Zenteno-Morales, E.L. (10 de mayo de 2021). La menstruación en México es una realidad ignorada: sobre la necesidad de información estadística para avanzar la justicia menstrual. Recuperado en: <https://derechoenaccion.cide.edu/la-menstruacion-en-mexico-es-una-realidad-ignorada-sobre-la-necesidad-de-informacion-estadistica-para-avanzar-la-justicia-menstrual/>